

## **ADAPTACIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

### **CONSORCIO DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA**

#### **INDICE**

- 1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN**
- 2. CONCEPTOS BÁSICOS**
- 3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.**
- 4. OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN**
- 5. ASPECTOS ORGANIZATIVOS**
- 6. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE**
- 7. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE**
- 8. MEDIDAS PARA EVITAR Y GESTIONAR EL CONFLICTO DE INTERESES**
- 9. DOBLE FINANCIACIÓN**
- 10. PUBLICIDAD EFECTOS SEGUIMIENTO Y REVISIÓN**

**ANEXO I: REFERENCIAS NORMATIVAS, GUÍAS Y ORIENTACIONES**

**ANEXO II: LISTADO DE BANDERAS ROJAS**

**ANEXO III: TEST DE CONFLICTO, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

**ANEXO IV: MAPA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS**

**ANEXO V: DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS**

**ANEXO VI: DECLARACIÓN E INFORME DE GESTIÓN**

**ANEXO VII: LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS**

**ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE AUSENCIAS DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)**

**ANEXO IX: DECLARACIÓN DE AUSENCIAS DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL EXTERNO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)**

**ANEXO X: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR**

**ANEXO XI: ADAPTACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**

## 1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLAN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGeneration EU (NGEU), un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en lo sucesivo, MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante, PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan. Estos cuatro ejes son: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha aprobado el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se aprueban medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por otro lado, cabe destacar el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, fundamentalmente su artículo 29, por el que se modifica el Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativa en la tramitación de proyectos y su declaración de Interés estratégico para Andalucía.

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece que al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de persona beneficiaria o prestataria de fondos en el Marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los Intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto los Estados miembros, establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del

Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y la doble financiación.

El Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada (en adelante, el Consorcio) se constituye como instrumento para potenciar la promoción de la celebración de congresos, exposiciones y, en general, eventos dirigidos a la promoción turística y económica de la ciudad de Granada. Sus estatutos se aprueban por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1987 siendo modificados por acuerdo de 9 de junio de 2020 del máximo órgano de gobierno de la Comunidad autónoma.

El Consorcio es un ente asociativo de naturaleza jurídico-administrativa y carácter instrumental, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y objetivos recogidos en sus estatutos. Es una entidad instrumental pública adscrita a la Administración de la Junta de Andalucía que cuenta con una participación del 66 % completando la participación el Ayuntamiento de Granada con un 34 %. En Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías adscribe el Consorcio a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

De acuerdo con el artículo 6.9 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el Consorcio se adscribe a la Viceconsejería.

De acuerdo con el plan de medidas antifraude (en lo sucesivo, el Plan o PMA) para la gestión de los Fondos del MRR de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por el Consejo de Gobierno en fecha 27 de abril de 2022, todas las Entidades ejecutoras deberán realizar adaptaciones al Plan que se incluirán como un Anexo que forma parte del propio Plan.

En cumplimiento de dicho mandato, la **Presidencia del Consorcio aprueba esta adaptación al PMA de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, que tiene por objeto definir las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR, con la finalidad de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan los importantes fines para los que están asignados.

Este plan se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación a cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas.

Esta adaptación del plan posee la estructura de medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre determina, en torno a las cuatro áreas clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo el Consorcio para la ejecución de los fondos del MRR, dentro de sus obligaciones establecidas en el PRTR.

## 2. CONCEPTOS BÁSICOS

Los conceptos básicos que se emplean en el presente Plan y en la normativa de aplicación son los siguientes:

• **Intereses financieros de la Unión Europea.** En general, la expresión intereses financieros de la Unión hace referencia a la Hacienda Pública de la Unión Europea, es decir, su presupuesto de gastos y de ingresos.

La delimitación jurídica del concepto comprende todos los Ingresos, gastos y activos cubiertos por, adquiridos a través de, o adeudados a:

- i. El presupuesto de la Unión Europea.
- ii. Los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión creados de conformidad con los Tratados u otros presupuestos gestionados y controlados directa o indirectamente por ellos.

• **Irregularidad:** El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 define «irregularidad» como “toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.

• **Fraude:** El artículo 3. 2 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los Intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (en adelante Directiva PIF), define «fraude» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa “a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta; al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto; o bien al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

• **Sospecha de fraude:** Irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.

• **Corrupción:** El artículo 4 de la Directiva PIF define dos tipos de «corrupción»:

• **Corrupción pasiva:** La acción de una persona empleada pública que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

• **Corrupción activa:** La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a una persona empleada pública, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

• **Malversación:** La malversación aparece recogida en la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como "el acto intencionado realizado por cualquier persona empleada pública a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión".

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

1. **Administración desleal:** Cuando una autoridad o una persona empleada pública que, teniendo facultades para administrar patrimonio público, ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.

2. **Apropiación indebida sobre patrimonio público:** Cuando una autoridad o una persona empleada pública, se apropien para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido en depósito, comisión o custodia, o que les hubieran sido confiados en virtud de cualquier otro título que produzca la obligación de entregarlos o devolverlos.

• **Conflicto de intereses:** A los efectos del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom)2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, (en adelante Reglamento Financiero), existe un conflicto de intereses "cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal".

Un conflicto de intereses puede surgir incluso si la persona no se beneficia realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones.

Sin embargo, estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

• **Doble financiación:** De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y

simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas, ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.

Adicionalmente, el PRTR amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del PRTR).

• **Irregularidades graves e incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación:**

De acuerdo con el Reglamento del MRR, se consideran irregularidades graves la concurrencia de fraude, corrupción o conflictos de intereses en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo.

Asimismo, nos encontramos ante un grave incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación cuando se produzca un incumplimiento que afecte negativamente, de manera material o sustancial, a la prohibición de doble financiación, al cumplimiento de hitos y objetivos, al cumplimiento de los requisitos de la prefinanciación, a las obligaciones de publicidad, a las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión y las que afecten a las verificaciones que pueden realizarse por la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea.

Específicamente, en el caso de la prohibición de doble financiación como uno de los cuatro riesgos asociados al MRR, ha de entenderse en los términos previstos en el apartado h) del presente apartado de “II. Definiciones”, es decir, que según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del MRR que la financiación procedente del Mecanismo y otros instrumentos de la Unión no cubran el mismo gasto o coste.

Tanto en los casos de graves irregularidades como en los de incumplimientos graves de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Financiación, la Comisión dispone del derecho a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo, así como a recuperar los importes abonados, siempre que no se hayan adoptado medidas correctoras por el Estado miembro (artículo 22.5 del Reglamento del MRR).

• **Control:** Los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias deben llevar a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control. De forma concreta, con el fin de garantizar una adecuada gestión de los Subproyectos y Actuaciones de los distintos Componente, se ha definido en el PRTR un marco de control que se estructura en tres niveles:

• **Nivel 1: Control interno de la Entidad ejecutora,** es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el PRTR. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: Los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; el control del fraude, el etiquetado verde y etiquetado digital, el análisis de riesgo en relación con posible

impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH) y la identificación del receptor final de fondos.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, esta labor deberá ser expresamente desarrollada por los distintos gestores presupuestarios de los Subproyectos y Actuaciones aprobados en el marco del PRTR (ver definición de gestor presupuestario más adelante).

• **Nivel 2: Control interno de órgano independiente:** Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes que actúan de forma independiente respecto los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales este control será realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía. En lo que respecta a las entidades instrumentales, la labor será realizada también por la intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las particularidades de su régimen de control interno.

• **Nivel 3: Auditorías y controles ex post:** Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE) como Autoridad de Control del Mecanismo según el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en colaboración con las intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

De acuerdo con este enfoque, la Intervención General de la Junta de Andalucía, por tanto, colaborará con la IGAE en esta labor, realizando las tareas de control que esta última encomiende.

• **Lista de comprobación o check list:** Documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por la persona responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.

• **Bandera roja:** Señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.

• **Entidad decisora:** Según ha definido la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, es la entidad con dotación presupuestaria en PRTR, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras con los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

• **Entidad ejecutora:** En el ámbito de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, según la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, podrán ser entidades ejecutoras las Consejerías y entidades instrumentales que participen en la ejecución de los Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones del PRTR, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora.

• **Órgano responsable:** Órgano que, en el ámbito de la Entidad decisora, es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano

responsable de la Medida, además de los Informes de Gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos que forman parte de la Decisión del Ejecución del Consejo (en adelante hitos y objetivos CID) y que se incluyen en las Disposiciones Operativas (en adelante hitos y objetivos OA) asociados a la Medida.

• **Órgano gestor:** Órgano que, en el ámbito de la Entidad ejecutora, es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de Gestión del Proyecto o Subproyecto. El órgano gestor firmará también los Informes de Previsiones y los certificados de Cumplimiento de los Hitos y Objetivos Críticos y no Críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General de Estado (en adelante AGE) el órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómicas el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretaría en la correspondientes Consejería o equivalente (en la Administración de la Junta de Andalucía estas funciones corresponden a las Viceconsejerías u órgano equivalente de las entidades instrumentales). En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes la persona titular de la Secretaría o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local o resto de entidades participantes. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

• **Gestor presupuestario:** Es el órgano directivo que ejecuta crédito MRR. Puede o no pertenecer a la estructura de la Entidad ejecutora.

• **Unidad Antifraude:** Constituida en cada Entidad ejecutora y en las entidades del sector público con personalidad jurídica propia a quien se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR, bajo la dependencia de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente en las entidades instrumentales. Le corresponde, entre otras funciones, la difusión del Plan en su ámbito, la supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del MRR y el asesoramiento a los gestores presupuestarios en la aplicación de las medidas del Plan.

• **Comité Antifraude:** creado mediante Decreto 188/2023, de 25 de julio, en el que se establece su composición y se concretará sus funciones, entre las que se encuentra: la difusión del Plan de Medidas Antifraude entre las Entidades Ejecutoras, el seguimiento y valoración, al menos anualmente, de la aplicación de las medidas del Plan, así como la propuesta de actualización al Consejo de Gobierno.

• **Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:** Creada por la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, se concibe como instrumento específico de prevención, investigación y combate del fraude y la corrupción, y también para proteger a las personas denunciantes. Su finalidad primordial es fortalecer la actuación de las instituciones públicas para evitar que se produzca un deterioro moral y un empobrecimiento económico que redunde en perjuicio de la ciudadanía.

• **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):** Es uno de los órganos de la IGAE, según el artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2021, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica

básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación en información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

- **Fiscalía Europea:** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en determinados preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

- **Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF):** Entidad creada por las instituciones de la Unión Europea para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: Llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar porque el dinero de las personas contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

- **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):** Instrumento promovido a nivel de la Unión Europea y orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la «descarbonización» y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia COVID 19, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- **Componente:** Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el PRTR, dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos campos.

- **Medidas:** Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- **Proyecto:** Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

- **Subproyecto:** Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La Descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

• **Actuación:** Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un Instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

La Administración de la Junta de Andalucía y sus responsables de ejecutar y reportar información sobre los Subproyectos y Actuaciones en el marco de los distintos Componentes del PRTR de acuerdo con la distribución de funciones indicada en este Plan.

### 3 . DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La Consorcio, como entidad colaboradora del PRTR en Andalucía y como entidad Instrumental adscrita a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, proclama una política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción y se compromete a mantener los estándares más elevados de calidad jurídica, ética y moral, a seguir los principios de integridad, imparcialidad y honestidad, y a desplegar las medidas idóneas contra el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas, asumiendo los trabajadores que prestan servicios en este Consorcio este compromiso.

Todos los miembros de los órganos del Consorcio, al igual que la totalidad de sus trabajadores, asumen se comprometen, en virtud de lo establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a cumplir con el Código Ético o de Conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

Este Consorcio promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención, detección, investigación, corrección y depuración de responsabilidades, impulsando el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Será responsabilidad de todos los miembros del Consorcio respetar los protocolos para declarar situaciones de conflicto de interés a fin de garantizar la máxima objetividad y los mecanismos de comunicación de sospechas y causas de fraude para que puedan ser tratados lo antes posible.

En este sentido, se ha elaborado la presente adaptación del PMA para la gestión de los Fondos del MRR de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado en el Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, con la finalidad de poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción, basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del PRTR está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción.

Entre otras, las funciones relativas a la supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan al PRTR corresponderán al responsable de la Unidad Antifraude que la Presidenta de este Consorcio ha designado, contando para ello con el auxilio prestado por el personal técnico perteneciente a los gestores presupuestarios que gestionen recursos del MRR en el Consorcio, y por el asesoramiento de las personas designadas, a tales efectos, mediante Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 27 de noviembre de 2023.

En definitiva, este Consorcio adopta una política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación, y ha establecido un sólido sistema de control, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Mediante resolución de la Presidencia del Consorcio y su posterior ratificación por la Consejo Rector, como órganos de gobierno y dirección de la entidad, se aprueba esta adaptación al PMA de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se formaliza la declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude.

|              |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|              | JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO  | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 11/110 |
| VERIFICACIÓN | BndJAPJNTFVCUFD9XGDVMT792VMFQX | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

#### 4. OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiaria de los fondos del MRR, toda ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un PMA que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Las medidas de refuerzo en relación con la prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude, la corrupción y la doble financiación que aseguren el cumplimiento de las exigencias del artículo 22 del Reglamento del MRR que las ejecutoras han de adoptar, se enmarcan en el ámbito del control interno del presupuestario (nivel 1), al que se hace referencia en el PRTR.

Este PMA se configura como un instrumento de planificación en continua transformación y flexible, en la medida en que se podrá ir modificando cuando se detecten nuevos riesgos o sea necesario adaptar los existentes y adecuar las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, el conflicto de interés y la doble financiación o los protocolos existentes.

El ámbito de aplicación objetivo y subjetivo del presente Plan será el que se detalla en los apartados siguientes:

##### 4.1 Ámbito objetivo de aplicación.

El PMA será de aplicación en la ejecución de Subproyectos y Actuaciones, competencia de este Consorcio, en los que se descomponen las medidas (reformas/inversiones) previstas en los Componentes del PRTR.

Este Plan contempla también el protocolo a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando la/s persona/s afectada/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusada/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

##### 4.2 Ámbito subjetivo de aplicación.

Las obligaciones y protocolos regulados en el PMA afectarán:

- a) A las personas que presten servicios en el Consorcio.
- b) A las personas físicas que presten servicios a las personas jurídicas privadas, entidades sin personalidad jurídica, administraciones y entidades distintos de los recogidos en la letra anterior que sean o hayan sido personas licitadoras o adjudicatarias de contratos en el ámbito de la contratación del sector público, o que hayan tenido otro tipo de relaciones económicas, profesionales o financieras con los mismos, sometidas al derecho público o privado, en lo concerniente a dichas relaciones, conforme a los pliegos y demás instrumentos jurídicos que desarrollen actuaciones del PRTR.

##### 4.3 Ámbito temporal de aplicación.

La vigencia de este Plan se extenderá a todo el periodo de ejecución del PRTR, pero se revisará de forma periódica de acuerdo a lo establecido en el apartado 10.4. y, en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará siempre que se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los protocolos o en el personal.

## 5 . ASPECTOS ORGANIZATIVOS

A continuación, se procede a la identificación de los órganos y unidades administrativas que tienen atribuidas responsabilidades en el ámbito objetivo de aplicación del Plan y a señalar las funciones y competencias que les corresponden en esta materia.

De acuerdo con lo señalado, cabría identificar a las siguientes personas en el ámbito de ejecución del PRTR:

### 5.1 COMPETENCIAS EN MATERIA DE APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE Y SUS MODIFICACIONES.

#### • Presidencia del Consorcio

Le corresponde la aprobación de la adaptación del presente Plan de Medidas Antifraude junto con la declaración Institucional por la cual se manifiesta el compromiso de toda la organización con la cultura de la integridad y de firme lucha contra el fraude. Ambos documentos serán difundidos en los términos expresados en el presente Plan.

El PMA se concibe como una herramienta de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, y deberá ser objeto de revisión en la medida en que se detecten riesgos no abordados convenientemente. Las revisiones posteriores del presente Plan que resulten procedentes se adoptarán igualmente por la Dirección Gerencia.

#### • Consejo Rector del Consorcio

En base a lo previsto en el artículo 25.k) de los Estatutos del Consorcio, en la primera sesión que se celebre, la presidenta dará cuenta al Consejo Rector del acuerdo adoptado para su ratificación.

### 5.2 COMPETENCIAS EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

#### • Gestor Presupuestario

La Comisión ejecutiva es el órgano encargado de la ejecución del crédito MRR.

Le corresponden las siguientes funciones:

1. Evaluación de riesgos y detección de vulnerabilidades. Uso del listado de Banderas Rojas y del modelo de sistema de control interno de gestión y de la evaluación de riesgos que figuran como Anexo II, V y XI, respectivamente.
2. Elaboración del Plan de acción para reducir el riesgo objetivo y su aplicación.
3. Uso de herramientas de prospección.
4. Detección y análisis de casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
5. Realización de medidas de corrección.
6. Aplicación de las medidas relativas al conflicto de intereses.

7. Revisar periódicamente el riesgo conforme a lo establecido en este Plan.
8. Documentar en el expediente los controles realizados.
9. Garantizar que el personal dispone de conocimiento y recibe información para poder llevar a cabo en su ámbito específico de actuación las acciones relacionadas con los riesgos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
10. Canalización de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación conforme a las medidas establecidas.
11. Establecer un protocolo de seguimiento de casos comunicados a los órganos competentes y de recuperación de Fondos de la Unión Europea gastados fraudulentamente.
12. Comunicación a la Unidad Antifraude, a efecto de seguimiento, de los procedimientos judiciales o administrativos sancionadores, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente.
13. Realizar la propuesta de adaptación del PMA que formulará la Unidad Antifraude.

#### • **Unidad Antifraude.**

La Presidenta del Consorcio designará, bajo su dependencia, a la persona responsable de la Unidad Antifraude, con rango al menos de jefe de servicio o equivalente. (Cfr. Resolución de 10 de julio de 2024 de la Presidenta del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada por la que se designa la Unidad Antifraude para la Gestión de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

Asimismo, la Unidad Antifraude podrá estar auxiliada por personal técnico perteneciente a los gestores presupuestarios que gestionen recursos del MRR. Igualmente, la Unidad Antifraude podrá contar con las personas designadas, a tales efectos, por la presidenta (Cfr. Resolución de 10 de julio de 2024 de la presidenta del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada por la que se designa la Unidad Antifraude para la Gestión de Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

A la Unidad Antifraude le corresponden las siguientes funciones:

1. Difusión del Plan de medidas antifraude en el ámbito de la Entidad ejecutora.
2. Formular la adaptación de este a las circunstancias específicas de cada Entidad ejecutora.
3. Emitir directrices en la elaboración del sistema de gestión interno y evaluación de riesgos a los gestores presupuestarios.
4. La supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del MRR, incluida la evaluación de riesgos, detectando vulnerabilidades y proponiendo acciones.
5. Analizar y evaluar aquellas áreas, situaciones o casos que supongan un especial riesgo que se pongan en su conocimiento, y establecer directrices y recomendaciones para su mejora.
6. Velar porque se analicen los expedientes con indicios de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.
7. Verificar la aplicación de las medidas de conflicto de intereses.
8. Asesoramiento a los gestores presupuestarios en la aplicación de las medidas de este Plan.
9. Garantizar que se llevan a cabo las evaluaciones periódicas sobre el riesgo estableciendo criterios y directrices generales actualizadas para ello.
10. Supervisar que los controles han sido documentados.
11. Realizar propuestas de modificación del Plan.
12. Supervisar que el personal tiene conocimientos sobre fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación y canalizar las necesidades de formación e información al respecto en coordinación con los Servicios de personal y el Instituto Andaluz de Administraciones Públicas (IAAP).

13. Garantizar que existe un protocolo claro, difundido entre el personal, para la comunicación dentro y fuera de la entidad de los casos que incurran en riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
14. Asegurarse de que los hechos se remiten a los organismos competentes para su conocimiento y sanción cuando se detecten hechos que puedan ser constitutivos de infracciones penales o administrativas.
15. Asegurarse de que se ha puesto en marcha un protocolo de seguimiento de aquellos casos que han sido comunicados a los órganos competentes a los que se hace referencia en el apartado anterior, así como para la recuperación de los fondos de la Unión gastados fraudulentamente.
16. Comunicar al Comité Antifraude y al Servicio Nacional de Cooperación Antifraude (SNCA), los procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con recursos del MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente. La citada comunicación se efectuará a los efectos de cumplir con la función de seguimiento de los procedimientos sancionadores incoados, así como para permitir el estudio y conocimiento de esquemas de fraude o modus operandi que puedan servir, en su caso, para la formulación de recomendaciones en materia de prevención del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte al MRR.
17. Ser la Unidad de contacto en materia antifraude.
18. Remisión de Información relativa al seguimiento del Plan conforme a los modelos y periodicidad establecida por el Comité Antifraude.

### 5.3 PARTICIPACIÓN DE OTROS ÓRGANOS EN MATERIA DE FRAUDE

Se enumeran, a continuación, otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía que tienen competencias en materia de fraude y conflicto de interés y doble financiación:

1. **Intervención General de la Junta de Andalucía**, es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales, y de las demás entidades incluidas en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Entre otras funciones le corresponde el control financiero de las operaciones y ayudas financiadas con fondos europeos, así como informar preceptivamente las bases reguladoras de subvenciones o participación obligatoria en las mesas de contratación.
2. **Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía**, en la medida en que participa obligatoriamente en las mesas de contratación como órgano que tiene encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.
3. **Secretaría General para la Administración Pública**, es el órgano de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de recursos humanos y de organización y transformación. Forma parte de la estructura organizativa de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Le corresponden funciones de control y registro en materia de incompatibilidades de altos cargos, así como todo el régimen jurídico y retributivo del personal y la política de formación del mismo.
4. **El Instituto Andaluz de Administración Pública**, es una agencia administrativa dependiente de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior al que le corresponde la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
5. **Inspecciones de la Junta de Andalucía**, Aquellas Inspecciones de la Junta de Andalucía que en virtud de su normativa tengan competencia en la lucha contra el fraude o en materia de ética pública e integridad.
6. **Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía**, Adscrita a la Dirección General de Contratación, es un órgano colegiado consultivo de la Administración Andaluza al que

pueden acudir también la Administración Local y las Universidades Públicas de Andalucía, además, de las organizaciones empresariales con representatividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, afectados por la contratación administrativa.

Asimismo, otras Instituciones al margen de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en esta materia, dentro del ámbito andaluz, son las siguientes:

1. **Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:** Es una entidad de derecho público adscrita al Parlamento de Andalucía. La oficina tiene como finalidad prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de Intereses públicos o financieros del sector público andaluz, y demás instituciones, órganos y entidades públicas, para el impulso de la Integridad y la ética pública, así como para la protección de los denunciantes. Asimismo, la Oficina promoverá una cultura de buenas prácticas y de rechazo del fraude y la corrupción en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas, y en la gestión de los recursos públicos, a través de la creación de un Código ético o de buenas conductas.

Entre otras funciones le corresponderá:

1. El estudio, promoción e impulso de la aplicación de buenas prácticas en la gestión pública mediante la redacción de un Código ético o de buenas prácticas, con la finalidad de prevenir el fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.
  2. Asimismo, formulará propuestas y recomendaciones dirigidas al sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en su ámbito de aplicación, en materia de prevención del fraude, la corrupción, conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de Intereses públicos o financieros.
  3. Igualmente, se le asignan funciones encaminadas a velar por el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la normativa.
  4. En materia de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta sancionadores de Andalucía, así como de tramitación de expedientes vinculados a su incumplimiento para prevenir y corregir actuaciones que pudieran infringir el régimen aplicable en cada caso.
  5. Resulta clave, asimismo a los efectos de lo previsto en el presente Plan su competencia en la tramitación de las denuncias que le sean presentadas respecto de los actos o las omisiones que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros, ajustándose al procedimiento previsto para ello en el título I, capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en el posterior desarrollo reglamentario del mismo.
2. **Cámara de Cuentas de Andalucía:** Es un órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía al que corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  3. **Defensor del Pueblo Andaluz:** Es una institución comisionada del Parlamento andaluz para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título primero de la Constitución a cuyos efectos puede supervisar la actividad de la Administración Autonómica.
  4. **Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía:** Es la autoridad independiente de control en materia de transparencia y protección de datos de la Comunidad Autónoma de

Andalucía. Le corresponde resolver las reclamaciones presentadas frente a las resoluciones de procedimiento de acceso a la información pública y promover una cultura de transparencia.

5. **Tribunal de Cuentas:** Es un órgano de control externo reconocido en la Constitución Española que se configura como el supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del sector público, sin perjuicio de su función jurisdiccional encaminada al enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de fondos públicos, así como los órganos de control europeos y el control judicial de la actividad de la Administración establecido en la Constitución Española.
6. **Junta Consultiva de Contratación Administrativa:** Órgano adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública, es el órgano consultivo específico de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos, Agencias y demás entidades públicas estatales, en materia de contratación administrativa.
7. **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE):** Es el órgano de control interno del sector público estatal y el centro directivo y gestor de la contabilidad pública.
8. **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:** Es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se encuentra integrado en la Intervención General de la Administración del Estado.
9. **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):** Investiga el fraude al presupuesto de la Unión Europea (UE), la corrupción y las faltas graves en las Instituciones europeas y elabora la política de lucha contra el fraude para la Comisión Europea.

|              |                               |                                                                                                                   |               |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|              | JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 17/110 |
| VERIFICACIÓN | BndJAPJNTFVCUFD9XGDMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

## 6. EVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, ha sido precisa la evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR que será objeto de revisión periódica conforme a lo establecido en el PMA.

Esta actuación que está orientada a la detección de condiciones que pueden indicar la existencia de incentivos, presiones o posibilidades de que las personas se vean implicadas en fraude u otras irregularidades, se configura como una actuación obligatoria para este órgano en el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Para la realización de la misma se han utilizado los instrumentos y herramientas puestas a disposición por la Unión Europea y por el Estado.

En primer lugar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 segundo párrafo de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se han implementado los siguientes instrumentos de control y evaluación:

1. El **“Test de Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción”** relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este plan.

2. La **“Referencia medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de Intereses”** (Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) como guía para revisar las actuaciones previstas en este plan para tratar tanto las situaciones de conflictos de interés como otros riesgos de corrupción y fraude.

En segundo lugar, es necesario utilizar una matriz de riesgos que sirve como herramienta de prevención del fraude y como medio para detectar posibles debilidades y amenazas. En ella se contienen los posibles riesgos como escenarios potenciales de fraude, siendo valorados en función de su impacto y probabilidad y categorizándolos en función de su nivel (bajo, medio o alto) además, de definir las acciones a implementar, respecto a cada uno de los riesgos de fraude identificados.

Como matriz de riesgos, se ha utilizado el Instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos). En él se contemplan los riesgos más frecuentes en materia de contratación pública, subvenciones y de gestión de directa.

## 7. ESTRUCTURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LAS MEDIDAS ANTIFRAUDE

Una vez realizada la evaluación inicial del riesgo de fraude, se articulan medidas adecuadas, proporcionadas y estructuradas en torno a las cuatro áreas clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución, que permitirán evitar o minimizar los riesgos de fraude identificados.

La normativa española vigente en la actualidad ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del MRR en el artículo 22 de su Reglamento.

Este marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación que, en caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen. Destacan en este punto la legislación de contratos del sector público, la de subvenciones o la del régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común, entre otras.

Se definen en este documento las medidas contra el fraude, la corrupción, el conflicto de Intereses y la doble financiación que el Consorcio va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado de acuerdo a la evaluación del mismo.

### 7.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La implementación de este tipo de medidas es fundamental, de forma que evitan que el conflicto de intereses, el fraude, la corrupción o la doble financiación lleguen a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando esta ya se ha producido.

La Comisión ejecutiva y el personal adscrito deberá prestar atención a las señales de alerta y todo el personal al servicio de esta entidad deber conocer y percibir que la Dirección Gerencia está atenta ante posibles anomalías.

Asimismo, las personas que integran los órganos de gobierno y dirección del Consorcio deben dar ejemplo de integridad y generar un ambiente de diálogo con el personal al servicio de la entidad para expresar su punto de vista sin temor a represalias. En el desarrollo de la política antifraude, el personal al servicio del Consorcio tiene que percibir que hay una tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación.

El marco normativo español y de las Comunidades Autónomas, constituye un potente sistema preventivo que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios autonómicos o nacionales como a la financiada por la Unión Europea.

Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo robusto, se adoptan nuevas medidas de carácter preventivo en el marco del compromiso del Consorcio con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las medidas son las siguientes:

#### 7.1.1 Compromiso del Consorcio en lucha contra el fraude.

Como primera medida de prevención, el Consorcio manifiesta un compromiso firme y contundente que implica una tolerancia cero frente al fraude comunicado con claridad.

En este sentido, la Presidencia del Consorcio suscribe una declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude que constituye el compromiso de todos los miembros de la organización con la cultura de la integridad que sustenta el ejercicio de funciones públicas. Esta declaración integra un compromiso firme de lucha contra el fraude basado en las políticas de la Unión Europea y una firme apuesta por los principios de buena gestión en la actuación administrativa.

#### 7.1.2 Cultura ética de la lucha contra el fraude: Código Ético.

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para disuadir a los defraudadores y para conseguir el máximo compromiso posible del personal para combatir el fraude, a través del fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Para ello resulta indispensable el conocimiento de todo el personal de las obligaciones que se establecen en la normativa de aplicación.

El Consorcio considera que la exigencia de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez debe extenderse a las personas que sean altos cargos y al conjunto del personal de la administración autonómica y entidades instrumentales y Consorcios adscritos.

El punto de partida esencial es que el sector público debe tener como principal objetivo la satisfacción de los intereses generales y la prestación a la ciudadanía de servicios públicos de calidad, y que, para desarrollarla, deben atender, entre otros, a los principios éticos y de conducta recogidos en la normativa vigente:

• **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Artículos 25, 26 y 27.**

#### Artículo 25. Ámbito de aplicación.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

#### **Artículo 26. Principios de buen gobierno.**

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

##### **a) Principios generales:**

- . Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
- . Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose a cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
- . Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
- . Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- . Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.
- . Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.
- . Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

##### **b) Principios de actuación:**

- . Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
- . Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.
- . Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.
- . Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
- . No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.

. Desempejarán sus funciones con transparencia.

. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

. No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título.

### **Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.**

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.

#### **• Ley 1/2014 de 24 de Junio de Transparencia Pública de Andalucía.**

De esta ley no se transcribe ningún precepto en concreto porque recoge obligaciones de información de los poderes públicos y no del personal al servicio de la Administración Pública. No obstante, constituye un marco de actuación para éstos.

#### **• Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, y de Declaración de actividades, Bienes, Intereses y retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos: Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11.**

### **Artículo 3. Dedicación exclusiva:**

1. Las personas que ocupan puestos de alto cargo incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley ejercerán sus funciones con dedicación exclusiva y no podrán compatibilizar su actividad con el desempeño por sí o mediante sustitución o apoderamiento de cualquier otro puesto, cargo, representación, profesión o actividad mercantil, profesional o industrial, ya sea de carácter público o privado, por cuenta propia o ajena, retribuidos o no.

2. No obstante, los altos cargos podrán compatibilizar el ejercicio de su cargo con la condición de parlamentarios en el Parlamento de Andalucía, en los supuestos establecidos en la legislación electoral; sin embargo, en ningún caso podrán percibir retribución o percepción de cantidad alguna que por cualquier concepto pudiera corresponderles por su condición de diputados.

3. Asimismo, podrán compatibilizar sus funciones con el ejercicio retribuido o no de la docencia en la enseñanza universitaria, siempre que no suponga detrimento de su dedicación y, en todo caso, con un límite no superior a las setenta y cinco horas anuales o su equivalencia con el régimen de dedicación del profesorado expresado en créditos ECTS. Igualmente, de manera retribuida o no y con el límite de setenta y cinco horas, podrán participar en seminarios, jornadas o conferencias organizadas por centros oficiales

destinados a formación del personal de las administraciones públicas, siempre y cuando no tenga carácter permanente y participen en los mismos por razón del cargo, de su especialidad profesional o de la posición que ocupen en la organización administrativa del sector público.

4. Lo dispuesto en el apartado 1 se entiende sin perjuicio de otras excepciones establecidas por la presente Ley y en los casos en que el Gobierno, por razones de especial interés público, autorice a ocupar un segundo cargo en el sector público, sin que quepa percibir, en tal caso, más de una retribución.

#### **Artículo 4. Compatibilidad con actividad representativa:**

1. Los titulares de altos cargos podrán formar parte de los órganos colegiados o de otra naturaleza de las Administraciones Públicas cuando les corresponda con carácter institucional o para los que fuesen designados en función del cargo.

2. Igualmente, los titulares de altos cargos podrán representar a la Administración de la Junta de Andalucía en los órganos de gobierno o consejos de administración de empresas con capital público.

3. Las cantidades que devenguen por cualquier concepto, incluidas las indemnizaciones por asistencia, serán ingresadas directamente por el organismo o empresa en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 5. Compatibilidad con la administración del patrimonio personal o familiar:**

1. Las actividades derivadas de la mera administración del patrimonio personal o familiar no están sujetas a lo dispuesto en el artículo 3, salvo el supuesto de participación directa o por persona interpuesta, superior al diez por ciento en el capital de sociedades que tengan conciertos, contratos o concesiones de cualquier naturaleza con el sector público estatal, autonómico o local o que reciban subvenciones provenientes de cualquier Administración Pública.

A los efectos previstos en este artículo, se considera persona interpuesta la persona física o jurídica que actúa por cuenta del alto cargo.

En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

2. Los altos cargos no podrán ser titulares o autorizados de cuentas bancarias o de otros activos financieros en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, ya sea directamente o a través de sociedades en las que posean una participación superior al cinco por ciento. Esta participación podrá ser directa o indirecta, a través de cónyuges o parejas de hecho inscritas en el correspondiente registro, y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

#### **Artículo 6. Incompatibilidades:**

Conforme a lo previsto en el artículo 3, los altos cargos son incompatibles entre sí y en particular:

. Con todo otro cargo que figure al servicio o en los presupuestos de las administraciones, organismos o empresas públicas, o con cualquier actividad por cuenta directa o indirecta de las mismas, así como las funciones públicas retribuidas mediante arancel, participación o cualquier otra forma especial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.3.

. Con el desempeño por sí o por persona interpuesta de cargos de todo orden, funciones de dirección o de representación, así como de asesoramiento y mediación de empresas o sociedades concesionarias, empresas inmobiliarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o ayudas del sector público cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas, con la excepción prevista en el artículo 5.

. Con el ejercicio de cargos, por sí o por persona interpuesta, que lleven anejas funciones de dirección, representación o asesoramiento de toda clase de compañías, sociedades mercantiles y civiles, y Consorcios de fin lucrativo, aunque unas y otros no realicen fines o servicios públicos ni tengan relaciones contractuales con las administraciones, organismos o empresas públicas.

. Con el ejercicio por sí o por persona interpuesta o mediante sustitución de la profesión a la que por razón de sus títulos o aptitudes pudiera dedicarse, salvo que se trate de actividades científicas no retribuidas y sin dedicación horaria obligatoria, y siempre que no suponga detrimento de su dedicación.

. Con la percepción de pensiones de derechos pasivos o de cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio.

. Con el ejercicio de toda clase de actividades en entidades de cualquier tipo, salvo que sean anejas al cargo o se trate de la participación no retribuida en fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro o en actividades, igualmente no retribuidas, que resulten de interés social o cultural y siempre que no suponga detrimento de su dedicación.

. Con la gestión, defensa, dirección o asesoramiento de asuntos particulares ajenos, cuando por la índole de las operaciones de los asuntos compete a las Administraciones Públicas resolverlos o quede implicado en ellos la realización de algún fin o servicio público.

. Configurar en cualquier forma de promoción de empresas o actividades profesionales privadas.

. Con el ejercicio de funciones de dirección en cámaras, colegios profesionales, sindicatos y organizaciones empresariales.

. Con ser encausados judicialmente por delitos de falsedades, contra la libertad, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Constitución, contra la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, contra la Comunidad Internacional, de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional, contra el orden público, de financiación ilegal de los partidos políticos, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o por cualesquiera otros delitos dolosos castigados con penas graves o que conlleven inhabilitación especial para empleo o cargo público o suspensión de empleo o cargo público, desde que sea firme la resolución que acuerde la apertura del juicio oral o el procesamiento y hasta que finalice la causa por todos sus trámites, incidentes y recursos, o bien hasta que se acuerde el sobreseimiento provisional o definitivo de la causa.

. Con ser condenados por sentencia firme por la comisión de delitos de falsedades, contra la libertad, contra el patrimonio y el orden socioeconómico, contra la Constitución, contra la Administración de Justicia, contra la Administración Pública, contra la Comunidad Internacional; de traición y contra la paz o la independencia del Estado y relativos a la defensa nacional; contra el orden público, de financiación ilegal de los partidos políticos, contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social, relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o por cualesquiera otros delitos dolosos castigados con penas graves o que conlleven inhabilitación especial para empleo o

cargo público o suspensión de empleo o cargo público, hasta que los antecedentes penales hayan sido cancelados.

. Con ser condenados por sentencia firme a pena privativa de libertad, por delitos distintos a los indicados en el párrafo k), hasta que se haya cumplido la condena.

. Con ser inhabilitados para empleo o cargo público o suspendidos de empleo o cargo público, por sentencia o resolución administrativa firme, por el tiempo que dure la condena o sanción, en los términos previstos en la legislación penal o administrativa.

. Con ser inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal, mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia firme de calificación del concurso.

. Con ser titulares o autorizados de cuentas bancarias o de otros activos financieros en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales, en los términos previstos en el artículo 5.2, hasta que se demuestre de modo fehaciente la cancelación de la cuenta o del correspondiente activo financiero, o bien dejen de ser titulares o autorizados de esas cuentas bancarias u otros activos financieros.

. Con ser sancionados mediante resolución administrativa firme, por la comisión de infracciones administrativas tipificadas en la Ley de lucha contra el fraude y la corrupción y protección de la persona denunciante, hasta la finalización del plazo de prescripción de la sanción y con independencia de que la misma haya sido ejecutada y cumplida.

#### **Artículo 7. Inhibición y abstención:**

1. Los titulares de altos cargos están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas, entidades o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte ellos, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro o persona de su familia dentro del segundo grado civil.

2. Igualmente se abstendrán de desarrollar actividades privadas directamente relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese en el desempeño de dicho alto cargo.

#### **Artículo 9. Acreditación de no incompatibilidad en licitaciones públicas:**

Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en licitaciones públicas, contraten o hayan de encargarse de la gestión de cualquier servicio público, ya sea prestado directamente por la Administración de la Junta de Andalucía o a través de sus entes instrumentales y Consorcios adscritos, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a las que se refiere el artículo 2 de esta Ley.

A estos efectos será admisible que la persona representante que presente la oferta firme una declaración responsable de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la persona licitadora se halla incurso en supuesto alguno a los que se refiere dicho artículo 2, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

#### **Artículo 10. Obligación de declarar sobre causas de incompatibilidad y plazo para efectuar la declaración:**

|              |                                 |                                                                                                                   |                |
|--------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|              | JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO   | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 25/ 110 |
| VERIFICACIÓN | BndJAPJNTFVUCUFD9XGDVMT792VMFX0 | <a href="https://wa050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://wa050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

Los altos cargos a los que se refiere la presente Ley estarán obligados a declarar sobre las causas de posible incompatibilidad con arreglo al modelo que aprobará la Consejería competente por razón de la materia. Dicha declaración se efectuará en el plazo que se determine reglamentariamente.

#### **Artículo 11. Obligación de declaración de actividades, bienes, intereses y retribuciones:**

Los altos cargos y otros cargos públicos estarán obligados, conforme se establezca reglamentariamente, a formular declaración de sus actividades, bienes, intereses y retribuciones.

Dicha declaración se extenderá, conforme se establezca reglamentariamente, a las relaciones en materia de contratación con todas las Administraciones públicas y entes participados de los miembros de la unidad familiar de los altos cargos y otros cargos públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

• **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Artículos 23 y 24.**

#### **Artículo 23. Abstención:**

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

|              |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|              | JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO  | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 26/110 |
| VERIFICACIÓN | BndJAPJNTFVCJFD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

#### Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

• **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: artículos 52, 53 y 54.**

#### Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: Objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiren el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

#### Artículo 53. Principios éticos

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico,

género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

#### **Artículo 54. Principios de conducta.**

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

• **Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Artículo 1.**

#### Artículo 1. Principios generales

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

(...)

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

(...)

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

#### 7.1.3 Identificación y evaluación de riesgos de gestión.

El PMA contiene una serie de medidas generales que se estructuran en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección y persecución.

Cada gestor presupuestario de las Entidades ejecutoras y de las entidades del sector público con personalidad jurídica propia a quien se asigne la realización de alguna de las acciones previstas en el PRTR tienen la obligación de realizar inicialmente una evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude. Para ello, se deberá tener en cuenta todos los procesos de ejecución de Subproyectos

y Actuaciones llevados a cabo. En este sentido, se harán tantas evaluaciones como gestores presupuestarios, métodos de ejecución y/o tipo de Subproyectos o Actuaciones.

La decisión, en su caso, de agrupar en una misma evaluación a distintos gestores presupuestarios, métodos de ejecución y/o tipo de Subproyectos o Actuaciones deberá ser motivada convenientemente.

La evaluación se realiza utilizando las herramientas proporcionadas por los Anexos III, del test de conflicto, prevención del fraude y la corrupción y IV del Mapa Evaluación de Riesgos.

La Unidad Antifraude, como coordinadora del proceso, puede ofrecer orientaciones comunes a todos los gestores presupuestarios de forma que se garantice la homogeneidad y la sistemática del trabajo a realizar.

Este ejercicio de evaluación debe servir para identificar los riesgos específicos más significativos para los gestores presupuestarios, priorizados por su grado de probabilidad e impacto y determinar cuáles son las medidas preventivas y de control concretas que deberán implementarse para minimizar la ocurrencia e impacto de dichos riesgos. Entre las medidas de control, al menos deberá existir un checklist con las alertas/ banderas rojas (Anexo II) que debe conocer todo participante en la ejecución de Subproyectos y Actuaciones.

Las medidas específicas de la evaluación resultantes (catálogo de riesgos específicos, lista de medidas preventivas y controles específicos y Check-List de banderas rojas específicas) formarán parte de las medidas antifraude a implementar de acuerdo con lo establecido en este Plan, y deberán recogerse en una adaptación a este Plan que realizará la Unidad Antifraude, que deberá quedar documentada, y que será de aplicación obligatoria e imprescindible para poder firmar la Declaración e Informe de Gestión previstos en los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuyo contenido se recoge en el Anexo V.

En el caso de que el Consorcio participara en la ejecución de fondos de la Unión Europea de gestión compartida, podrían realizar esa evaluación inicial del riesgo teniendo en cuenta los protocolos de gestión y control seguidos en los negocios jurídicos que hayan resultado cofinanciados en los últimos años, justificadamente y siempre que den satisfacción a lo establecido en los Anexos III y IV.

Esta evaluación, que se realizó inicialmente por el gestor presupuestario del Consorcio en el mes de julio del año 2024, deberá repetirse, al menos, anualmente. Además, deberá realizarse siempre que se haya detectado algún caso de fraude o cuando se hayan producido cambios significativos en los protocolos o en el personal.

De no realizarse, la Unidad Antifraude informará de este hecho, tanto al órgano gestor de la Entidad ejecutora de la que proceden los fondos PRTR que se gestionan, como al Comité Antifraude citado con anterioridad.

El Mapa de Evaluación de Riesgos presenta como resultado un informe sobre el riesgo en que incurre la Entidad ejecutora en la ejecución del MRR, en el caso del Consorcio fundamentalmente en su actividad de contratación, que debe situarse en un nivel aceptable, siendo el riesgo neto total bajo.

La puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo, sirve como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos deberá ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de los indicadores de ese riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, deberá tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores de riesgo concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

La aprobación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, supone la supresión de ciertos requerimientos en la gestión y tramitación de los gastos relacionados con el MRR. Ante esta situación y teniendo en cuenta los riesgos de fraude y corrupción, la entidad deberá realizar alguna comprobación específica para valorar la incidencia de las medidas introducidas por dicho Real Decreto-ley y dejarlas documentadas.

Cualquier observación o recomendación que se recoja de la Intervención General de la Junta de Andalucía en expedientes del PRTR (en el nivel II de control) o en cualquier otro ámbito, que ponga de manifiesto deficiencias en el control del nivel I, deberá ser analizado a los efectos de mejorar los protocolos de autoevaluación.

#### **7.1.4 Verificación de medidas antifraude en cada uno de los expedientes.**

En cada expediente, se deberá comprobar la existencia de la siguiente documentación:

1. Check list de banderas rojas y medidas correctoras en su caso a que se refiere el apartado 7.2.1. En el Anexo II del presente Plan se ofrece el catálogo general de indicadores de alerta/banderas rojas en formato check-list. Además, en el Anexo VI se recoge un formato de lista de comprobación de banderas rojas.
2. DACIs de todas las personas intervinientes.
3. Comprobación de que el personal que gestiona los fondos tiene formación antifraude.
4. Inexistencia de doble financiación.
5. Realización de verificaciones administrativas (revisión documental, orientada, por ejemplo, a la detección de facturas falsas o manipuladas, a la existencia de conflicto de intereses o de la concesión de un beneficio a un tercero, o a la verificación de la realización de la actividad), que se pueden documentar mediante un listado de comprobación, y para la realización de verificaciones in situ.
6. Comprobación material.
7. Uso de herramientas de consulta.

## 8. Inicio del procedimiento de recuperación en su caso.

El gestor presupuestario podrá justificar la agrupación de expedientes en los supuestos en que la misma no merme la comprobación de los elementos esenciales de cada expediente.

### 7.1.5 Acciones formativas en materia antifraude.

Las actividades de formación y sensibilización son necesarias a la hora de prevenir y detectar el fraude, señalándose en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que se dirige a todos los niveles jerárquicos, implicando, no solo al personal al servicio de la Administración Pública, sino a las autoridades y cargos públicos de la organización.

Ello supondrá que todas las personas integrantes de las Entidades ejecutoras tomen conciencia sobre la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, conozcan la política antifraude de cada entidad, adquieran capacitaciones para identificar y responder a los presuntos casos en los que se materialicen los citados riesgos y que haya una transferencia de conocimientos a través de compartir experiencias.

A modo orientativo, la formación a impartir se realizará sobre los siguientes aspectos:

1. Definición de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación, incluyendo las conductas o prácticas en las que se suelen manifestar.
2. Explicación del impacto que tienen estas conductas tanto desde un punto de vista económico y operativo como en la reputación de la entidad.
3. Técnicas que llevan a identificar los anteriores riesgos.
4. Mecanismos para comunicar las situaciones irregulares cuando concurren.
5. La existencia de un régimen disciplinario aplicable al personal al servicio de la Administración Pública, sin perjuicio de otras responsabilidades que puedan concurrir.

Por otro lado, se programarán actuaciones que permitan la creación de Comunidades de Práctica y la gestión de herramientas para el trabajo en red entre las personas de distintas entidades y órganos de la Administración pública andaluza.

Finalmente es importante también junto a la formación la labor de sensibilización, la cual abarca actuaciones de transmisión de mensajes oficiales a través de la Intranet, correos electrónicos, puntos del orden del día de reuniones de trabajo, etc.

### 7.1.6 Documentos Tipo.

En materia concreta de contratación pública, se ha puesto a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que recogen los requerimientos de la normativa europea y/o estatal en esta materia, así como en su caso, lo que se determine en el PMA.

La Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea ha elaborado modelos de pliegos que recogen los condicionantes necesarios y que ha elevado a su consideración a la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la cual, con el fin de homogeneizar y agilizar los procesos de contratación financiados con cargo a los fondos europeos por parte de los diferentes órganos de contratación del sector público andaluz, previo informe del Gabinete Jurídico, ha dictado su recomendación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 49 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la

Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Es obligatorio, salvo justificación en contrario de la que se deberá dejar constancia en el expediente, el uso de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, que además de incorporar elementos tales como las DACI, incorporan criterios medioambientales, digitales, de innovación, de potenciación de pymes y de responsabilidad sociales, incluyendo criterios de igualdad de género, atendiendo a lo establecido en el artículo 25.2 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de aglización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respectivamente.

#### **7.1.7 Prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés.**

Como parte integrante de la adaptación del PMA de la Junta de Andalucía, el Consorcio se dota de un protocolo específico para la prevención, detección y gestión del posible conflicto de Interés.

#### **7.1.8 Identificación de unidad con funciones de aplicación y seguimiento del PMA.**

Los gestores presupuestarios son las unidades con funciones de aplicación y seguimiento del Plan de medidas antifraude.

#### **7.1.9 División de funciones en los procesos de gestión, control y pagos.**

El Consorcio como administración propiamente dicha y en su sector público, hay un reparto claro y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago evidenciándose esa separación de forma visible.

Con carácter general, y de acuerdo con las normas jurídicas de aplicación, corresponde la gestión de los procedimientos administrativos al órgano competente por razón de la materia; el control interno, financiero y contable a la Intervención General de la Junta de Andalucía; y la ordenación de todos los pagos a la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea u órgano equivalente de las entidades Instrumentales.

La fiscalización externa de la gestión económica financiera y contable de los fondos públicos, cualquiera que sea su origen, le corresponde a la Cámara de Cuentas de Andalucía, creada a través de la Ley 1/1988, de 17 de marzo de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### **7.2 MEDIDAS DE DETECCIÓN**

La detección es una etapa crítica en la lucha contra el fraude y es el momento en el que se espera que los conocimientos adquiridos y las herramientas establecidas por la entidad involucrada en la gestión e implementación del MRR produzcan resultados.

#### **7.2.1 Utilización de indicadores de alerta (banderas rojas) y otras herramientas de comprobación en los protocolos de gestión y control.**

**. Catálogo-check list de indicadores de alerta (banderas rojas):**

Un Indicador de alerta o bandera roja representa un aviso de que algo inusual ha ocurrido y que no se corresponde con la actividad normal y rutinaria de la entidad, constituyéndose como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude o corrupción.

Constituyen, por tanto, una señal de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con más detenimiento.

La presencia de indicadores de alerta deberá obligar al personal y a las personas responsables a permanecer vigilantes y a adoptar las medidas necesarias para confirmar o negar que existe un riesgo de fraude.

Hay que tener en cuenta que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar una actividad potencialmente irregular.

En el caso de confirmación, deberá actuarse en los términos señalados en el apartado 7.3. Asimismo, dará lugar a la revisión del Plan.

En el Anexo II del presente Plan se ofrece el catálogo general de indicadores de riesgo/ alerta/banderas rojas en formato check-list. Además, en el Anexo VI se recoge un formato de lista de comprobación de banderas rojas. Finalmente, en el Anexo XI se ha incorporado el procedimiento redactado en el Consorcio para la implantación del Plan de Medidas Antifraude MRR en su Sistema de Gestión, sistematizando los procesos documentales de verificación de las medidas antifraude en cada uno de los expedientes de contratación de manera que, en cada expediente, se acredite la incorporación de todos los requerimientos específicos del PRTR.

El gestor presupuestario es el encargado de verificar correctamente la concurrencia o no de banderas rojas.

Este catálogo parte de una relación general de indicadores de fraude o banderas rojas que puede ser adaptado (ampliado o ajustado) por cada uno de los gestores presupuestarios en atención a la naturaleza de los Subproyectos y Actuaciones gestionados y los métodos de ejecución implementados.

La posible adaptación se realizará tras cada proceso de autoevaluación de riesgos y será coherente con sus resultados.

Si se decidiera el ajuste del catálogo de banderas rojas, el mismo debe ser difundido entre todo el personal al servicio de la entidad y puesto a disposición de las unidades encargadas de los controles de los niveles superiores.

La Unidad Antifraude determinará aquellos protocolos que por sus especiales características deben ser supervisados para controlar la presencia de banderas rojas y además efectuará controles periódicos de forma aleatoria sobre determinados protocolos.

**. Check list de verificación de medidas antifraude en cada uno de los expedientes.**

Adicionalmente, el gestor presupuestario deberá velar porque se incorpore en cada uno de los expedientes administrativos del PRTR que gestionen un check list de verificación con las medidas antifraude aplicables en el expediente que se tramita.

Esta verificación servirá de base para realizar el Informe de Gestión y la Declaración de Gestión previstos en los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cuyo contenido está recogido en el Anexo V.

El gestor presupuestario podrá justificar la agrupación de expedientes en los supuestos en que la misma no merme la comprobación de los elementos esenciales de cada expediente.

#### 7.2.2. Herramientas de prospección y cruce de datos.

El Consorcio fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos y detectar posibles situaciones de alto riesgo, incluso antes de la concesión de los fondos.

La Unidad Antifraude decidirá sobre las herramientas de prospección y cruce de datos que se utilizarán por el gestor presupuestario. Las herramientas que se consideren de uso obligatorio por la Unidad Antifraude deberán consultarse en cualquier expediente financiado con recursos del MRR.

A continuación, se recoge una descripción de las principales herramientas y bases de datos en función de su forma de acceso:

#### **1. Sistemas de información a los que se accede previa suscripción, adhesión o convenio.**

##### **a) Arachne.**

Se trata de una herramienta informática desarrollada por la Comisión que, en materia de evaluación de riesgos, a través de una serie de indicadores, ofrece información sobre proyectos, personas beneficiarias, contratos y contratistas que pudieran presentar riesgos de fraude, conflicto de intereses u otras irregularidades.

##### **b) Plataforma de Intermediación de Datos.**

Es una plataforma donde cualquier Administración Pública puede consultar cualquiera de los más de ciento treinta certificados ofrecidos por más de cuarenta y cinco cedentes de datos, procedentes tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, las Universidades y otras entidades públicas, entre los que destacan los datos de identidad y de residencia de una persona, datos relativos al desempleo, titulaciones oficiales, datos catastrales, estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Vida Laboral, o datos de pensiones, nacimiento, defunción y matrimonio de los Registros Civiles.

Cualquier tratamiento de datos se sujetará a las exigencias del Reglamento ( UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a libre circulación de estos datos así como al resto de normativa de aplicación.

##### **c) Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores.**

Este registro ofrece la siguiente información acerca de las personas jurídicas:

1. Nombre, apellidos y número identificativo de la persona o personas físicas que figuran como titular o titulares reales de esa persona jurídica;

2. País/países de nacionalidad y residencia, así como la fecha de nacimiento, en caso de existir, y el porcentaje de propiedad o control;

3. Indicación sobre el origen de la información suministrada;

4. Indicación sobre si la condición de persona titular real de cada una de las personas físicas que figuran como tales es con carácter directo, indirecto o asimilado. En el supuesto que la persona titular real con un porcentaje superior al 25%, tenga una participación indirecta, se facilitará la información de las sociedades intervinientes en la cadena de control.

#### **d) Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado.**

Esta base de datos ofrece la siguiente información con respecto a las personas jurídicas:

1. Se aporta información financiera si la sociedad ha sido liquidada.

2. Varios tipos de información relativa a la persona titular real: Titularidad Real Manifestada, Titularidad Real Acreditada, Titularidad Real por otros medios de control, Titularidad Real por administración, e información del mapa accionarial completo en caso de sociedades limitadas.

#### **2. Sistemas de información de acceso abierto.**

**a) Sistema de Exclusión y Detección Precoz (Early Detection and Exclusion System o, por sus siglas en inglés, EDES).**

El EDES es un sistema establecido por la Comisión para reforzar la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y garantizar una buena gestión financiera y se basa en la información proporcionada por la Comisión, otras instituciones europeas y agencias en relación con los negocios jurídicos que han celebrado con la finalidad de asegurar la detección temprana de personas o entidades que representen riesgos que amenacen los intereses financieros de la Unión Europea, la exclusión de personas o entidades de recibir fondos de la Unión Europea, la imposición de una sanción pecuniaria a una persona o entidad, la publicación, en los casos más graves, en el sitio web de la Comisión de información relativa a la exclusión y, en su caso, a la sanción pecuniaria, a fin de reforzar su efecto disuasorio.

En acceso libre únicamente se puede consultar la lista de operadores económicos excluidos o sujetos a una sanción económica.

**b) Financial Transparency System.**

Este sitio web le permite buscar a través de las personas beneficiarias de la financiación del Presupuesto de la Unión Europea que ha sido ejecutado directamente por la Comisión y otros organismos de la Unión Europea como las agencias ejecutivas ("gestión directa") o indirectamente por otros organismos internacionales o países no comunitarios ("gestión indirecta"), y personas beneficiarias del Fondo Europeo de Desarrollo.

**c) Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).**

En general, la BDNS contiene información sobre subvenciones o ayudas con referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de las personas beneficiarias, importe de las subvenciones

otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, así como la identificación de las personas o entidades incursas en determinadas prohibiciones para recibir subvenciones.

La consulta a esta base de datos es importante para evitar la doble financiación.

**d) Base de datos de subvenciones de la Junta de Andalucía.**

Regulada por el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, y cuya gestión corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

**e) Plataforma de Contratación del Sector Público.**

Plataforma electrónica que permite fundamentalmente la difusión a través de Internet de los perfiles de la persona contratante de los órganos de contratación del sector público.

**f) Información sobre convenios y encomiendas.**

Contiene la información básica relativa a los convenios suscritos por la Administración General del Estado con Comunidades Autónomas, con entidades y organismos dependientes de la misma Administración o con las entidades u organismos dependientes de las entidades que forman la Administración Local, y convenios suscritos con personas jurídicas o físicas sometidas al derecho privado, así como las encomiendas de gestión previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**g) Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE).**

Registro público administrativo que garantiza la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y ámbito territorial, proporciona información, al menos, sobre la naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, en su caso, la condición de medio propio, regímenes de contabilidad, presupuestario y de control así como la clasificación en términos de contabilidad nacional, de cada una de las entidades instrumentales.

**h) Registro Público Concursal.**

Herramienta que facilita la comunicación de las resoluciones que adopten los Juzgados de lo Mercantil a los distintos registros públicos, el conocimiento de otras situaciones concursales con las que pueda guardar conexión y de los expedientes de negociación de los acuerdos extrajudiciales de pago.

**i) LibreBOR.**

Herramienta que recopila información desde distintas fuentes especialmente del Registro Mercantil.

**j) Infocif.**

Base de datos que recopila y explota información de fuentes abiertas relativas a empresas.

Finalmente, conviene destacar la aplicación del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, regulado en la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y desarrollada mediante la Orden HFP/ 55/2023, de 24 de enero, en aquellos expedientes cuyo anuncio de licitación se publicó con posterioridad al 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023. En aplicación de esta normativa, en cada expediente de contratación debe generarse en la herramienta informática CoFFEE un código de referencia único, que debe figurar en el expediente de gasto, además de que el gestor presupuestario debe grabar en CoFFEE el resultado de este análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés realizado en la aplicación MINERVA.

### 7.2.3 Canales de denuncia.

El Consorcio, sin perjuicio de las exigencias que puedan derivarse del genérico deber de denuncia en nuestro ordenamiento jurídico, pone a disposición de cualquier persona (sea empleada pública, participante en un Subproyecto o Actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) la información sobre los canales de denuncia habilitados para que pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR.

A este efecto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía operan los siguientes canales de denuncia:

#### **1. Canal específico de la Junta de Andalucía:**

Cualquier persona puede interponer una denuncia ante la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o conflictos de intereses. El inicio del procedimiento de investigación e inspección a través de denuncia se recoge en el artículo 20 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Las denuncias, exceptuándose las anónimas, deberán expresar la identidad de la persona o personas que las formulan y el relato de los hechos que se ponen en conocimiento de la Oficina. Cuando dichos hechos pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa o de un delito indicarán, cuando sea posible, la fecha de su comisión y la identificación de las personas presuntas responsables.

La formulación de una denuncia ante la Oficina no impide que la persona denunciante pueda interponer otra denuncia ante cualquier otro organismo que resultara competente, si bien deberá comunicar tal circunstancia a la Oficina.

El denunciante podrá solicitar de la Oficina que se guarde la confidencialidad sobre su identidad, así como respecto de cualquier otra información de la que se pueda deducir, directa o indirectamente, su identidad, estando el personal de la Oficina obligado a mantenerla, aun cuando la persona denunciada solicite conocer la identidad de la denunciante.

Este canal específico de la Junta de Andalucía coordinará sus actuaciones y colaborará con el SNCA de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **2. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):**

El Canal de denuncias Infraude, con competencias para recibir e investigar denuncias relacionadas con operaciones financiadas con fondos europeos, tanto de gestión compartida como de gestión directa, en el ámbito estatal, autonómico y local, fue puesto en funcionamiento por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Este canal de denuncias tiene ámbito nacional y se encuadra dentro de la Intervención General del Estado.

Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-042017Canaldenuncias.pdf>

Recientemente Infraude ha sido modificado para albergar las denuncias procedentes de la ejecución del MRR, puesto que fue designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR, que deriva en el ejercicio por el SNCA de competencias de Investigación administrativa en el ámbito estatal, autonómico y local.

Los enlaces citados en el párrafo anterior serían los siguientes:

Buzón antifraude Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Gobierno de España. ([planderecuperacion.gob.es](http://planderecuperacion.gob.es))

### 3. Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF):

Cualquier persona puede informar a esta oficina de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

. Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.

. Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)

. Por medio de las líneas de teléfono gratuito: +32-2-298.65.38

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través del Portal de la Junta de Andalucía y de manera especial en el apartado web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, al ser esta la Consejería de adscripción del Consorcio, a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda.html>

Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales se incluye en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

### 7.3 MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Dentro del control interno de nivel 1 o de gestión, las medidas de corrección en el marco de la ejecución del PRTR comprenderían las siguientes actuaciones:

. La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros, entendidos estos últimos como personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con las entidades ejecutoras como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas siguiendo la normativa estatal o autonómica aplicable dependiendo del tipo de negocio jurídico en el que se haya materializado la gestión de los fondos del MRR.

. La recuperación de los fondos indebidamente abonados de conformidad con los procedimientos que habilite la normativa estatal, autonómica y local aplicable atendiendo, nuevamente, al procedimiento de gestión utilizado.

. El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus entidades instrumentales y Consorcios adscritos o personas que sean altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros.

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate y a los órganos de carácter administrativo en los casos de conductas constitutivas de fraude que puedan constituir infracción administrativa, en cuyo caso se determinará en el procedimiento administrativo sancionador o puede determinar la responsabilidad contable que a su vez suponga la instrucción del correspondiente procedimiento contable.

No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos (o los entes del sector público) deben, sobre la base de la documentación de que dispongan denunciar y remitir a los órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Con el fin de garantizar la observancia de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en lo que respecta a las medidas de corrección y persecución a aplicar, se ha definido que debe seguirse en las Entidades ejecutoras el siguiente protocolo:

. La persona titular del órgano administrativo que actúe como gestor presupuestario responsable del procedimiento administrativo (o del protocolo) en que se tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas previstas o que haya sido conocida por cualquier otra circunstancia deberá:

1. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.

2. Suspender inmediatamente el procedimiento, cuando sea posible conforme a la normativa reguladoras del mismo.

3. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.

4. Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental a la Unidad Antifraude para su conocimiento y seguimiento, y para su remisión al Comité Antifraude.

5. Cada Entidad ejecutora evaluará de manera objetiva conforme al ordenamiento jurídico la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser remitida a los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente o a los órganos administrativos competentes para la apertura de información reservada si la infracción es simplemente administrativa o contable.

. Se remitirá el asunto a la Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-).

. De acuerdo con el protocolo arriba establecido, se comunicarán los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la Entidad decisora.

. Comunicados los hechos, el órgano competente deberá iniciar una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en caso de que se verifiquen los incumplimientos, proceder a comunicar los hechos, al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, en materia de conflicto de intereses o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así

como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto a estos últimos.

En caso de infracción en materia económico-presupuestaria, conocida la existencia de las infracciones, los órganos superiores de las personas presuntamente responsables y los órganos competentes para la ordenación de los pagos instruirán las diligencias previas y adoptarán, con igual carácter, las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Junta de Andalucía, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y, en su caso, del Tribunal de Cuentas, para que procedan según sus competencias y conforme a los procedimientos establecidos.

Caso de iniciarse procedimiento sancionador, las actuaciones habrán de desarrollarse de acuerdo con el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Unidad Antifraude evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos Subproyectos y/o Actuaciones que hayan podido estar expuestos al mismo, determinando su calificación como sistémico o puntual y, lo remitirá al órgano gestor, quien podrá retirar los Subproyectos y/o Actuaciones o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

En último término, el gestor presupuestario instará a la recuperación (con conocimiento del órgano gestor) de los importes indebidamente desembolsados por éstas, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos que se hayan empleado de forma fraudulenta de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.

Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, la Unidad Antifraude tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado, garantizando una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.

#### **Fiscalía Europea.**

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

“a) De los delitos contra la Hacienda de la Unión no referidos a impuestos directos nacionales, tipificados en los artículos 305, 305 bis y 306. En el supuesto de ingresos procedentes de los recursos propios del impuesto sobre el valor añadido, los Fiscales europeos delegados solo serán competentes cuando los hechos estén relacionados con el territorio de dos o más Estados miembros y supongan, como mínimo, un perjuicio total de 10 millones de euros.

b) De la defraudación de subvenciones y ayudas europeas prevista en el artículo 308.

c) Del delito de blanqueo de capitales que afecten a bienes procedentes de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión; de los delitos de cohecho cuando perjudiquen o puedan perjudicar a los intereses financieros de la Unión y del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión.

Asimismo, de los delitos tipificados en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, cuando afecten a los intereses financieros de la Unión.

d) Del delito relativo a la participación en una organización criminal tipificado en el artículo 570 bis, cuya actividad principal sea la comisión de alguno de los delitos previstos en los apartados anteriores.”

De conformidad con lo anterior aquellas entidades que participen en la ejecución del nivel y que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea mediante la utilización del modelo que se aporta en el Anexo III de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude o cualquier otra forma que arbitre por la Fiscalía Europea.

#### **Comunicación de procedimientos judiciales y administrativos sancionadores**

Las Entidades ejecutoras del PRTR, a través de la Unidad Antifraude correspondiente, habrán de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el inicio de procedimientos judiciales o administrativos sancionadores que afecten a gastos financiados con el MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución.

La comunicación podrá centralizarse a nivel de Entidad decisora en relación con los hechos susceptibles de respuesta punitiva penal o administrativa que hayan sido detectados por las Entidades ejecutoras que se encuentren en su respectivo ámbito.

Se recomienda que la comunicación se realice en el plazo de un mes desde la fecha en que la Entidad ejecutora remita las actuaciones constitutivas de indicios de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal al órgano competente para incoar un procedimiento judicial o administrativo tendente a determinar la existencia de la presunta infracción.

La citada comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude se efectuará a los efectos de cumplir con la función de seguimiento de sancionadores incoados, así como para permitir el estudio los procedimientos y conocimiento de esquemas de fraude o modus operandi que puedan servir, en su caso, para la formulación de recomendaciones en materia de prevención del fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal que afecte al MRR.

En el siguiente link IGAE:Servicio Nacional de Coordinación Antifraude ([hacienda.gob.es](https://www.hacienda.gob.es)) se accede a un formulario con los datos a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, mediante su envío a la dirección de correo electrónico [antifraude@igae.hacienda.gob.es](mailto:antifraude@igae.hacienda.gob.es), sin perjuicio de que pueda implementarse más adelante la introducción de tales datos a través de un sistema o herramienta informática proporcionada por la Intervención General de la Administración del Estado.

|              |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|              | JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO  | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 43/110 |
| VERIFICACIÓN | BndJAPJNTFVCUPD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

## 8. MEDIDAS PARA EVITAR Y GESTIONAR EL CONFLICTO DE INTERESES

Como se ha dicho anteriormente, existe conflicto de interés “cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal” (artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018).

El conflicto de interés no constituye fraude en sí mismo pero, en tanto es un primer indicador que puede derivar en una potencial situación de fraude, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un protocolo para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los protocolos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta exigencia es un mínimo, a completar con los pronunciamientos u orientaciones que al respecto dicte la Comisión Europea.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61.

Sin embargo, el artículo 61 del Reglamento Financiero de 2018 solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente, sin regular de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha de tomar como referencia para la elaboración del protocolo para detectar, abordar y corregir los posibles conflictos de interés.

Las posibles personas implicadas en el conflicto de intereses serán las siguientes:

- . El personal al servicio de la Administración Pública que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- . Aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, medios propios o entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- . **Conflicto de intereses aparente:** Se produce cuando los intereses privados del personal al servicio de la Administración Pública o persona beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con

aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

. **Conflicto de intereses potencial:** Surge cuando el personal al servicio de la Administración Pública o la persona beneficiaria tiene Intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

. **Conflicto de intereses real:** Implica un conflicto entre el deber público y los Intereses privados del personal al servicio de la Administración Pública o en el que éste tiene Intereses personales que pue-

den influir de manera Indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El protocolo a adoptar será el siguiente:

1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.
2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses, la persona en cuestión remitirá el asunto a la persona que sea su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.
4. Cuando se considere que existe un conflicto de Intereses, la persona que sea superior jerárquico correspondiente velará porque la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto y porque se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

### 8.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Dentro de las diferentes etapas que forman el ciclo antifraude, la prevención es una fase clave en la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, siendo importante que las medidas preventivas que se adopten sean proactivas y proporcionales a la probabilidad e Impacto de los posibles riesgos que se quieren mitigar o evitar, con un importante papel de la relación coste/eficacia.

En el contexto del PRTR las medidas preventivas estarán constituidas por el conjunto de procedimientos, prácticas y controles realizados con el objeto de evitar el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación en la ejecución del MRR:

**1. Comunicación e información al personal** adscrito o al servicio del Consorcio sobre las distintas modalidades del conflicto de Interés, como identificarlas y las formas de evitarlo.

Es necesario dar a conocer a todo el personal en qué consiste el conflicto de Intereses y cómo es posible evitarlo, así como la normativa que resulta de aplicación, entre otras:

- Los artículos 52, 53 y 54 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativos al Código de Conducta y a los Principios éticos y de conducta.
- El artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que en su artículo 64 regula los conflictos de interés que pueden surgir en los procedimientos de licitación.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.
- La Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos.
- Y la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Las comunicaciones e informaciones al personal al servicio del Consorcio sobre esta materia se realizarán una vez al año de forma colectiva y de manera individual en el momento de incorporación de nuevo personal. De la realización de estas comunicaciones y/o formaciones se dejará constancia.

Se han identificado situaciones que pueden ser identificativas de la existencia de un conflicto de interés en el Anexo VI.

## 2. Identificación de riesgos y selección de banderas rojas.

En la adaptación del Plan realizada por la unidad antifraude se deben identificar las banderas rojas y riesgos vinculados al conflicto de interés.

## 3. Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 I) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de intereses (DACI) por quienes participen en los protocolos de ejecución del PRTR. Esta declaración se debe suscribir de la siguiente forma:

### **3.a) Contratos públicos:**

**¿Quiénes están obligados a su firma?**

- . La principal persona responsable del órgano de contratación y cualquier persona en la que se deleguen sus funciones.
- . Las personas miembros de las mesas.
- . El personal que contribuya a preparar/redactar los documentos de la licitación, las personas que evalúen las ofertas o propuestas, las personas miembros de los comités de personas expertas o comités de evaluación de las ofertas o propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.
- . La persona contratista y las personas subcontratistas.

#### ¿En qué momento se debe proceder a su firma?

La cumplimentación de la declaración debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación en el procedimiento en cuestión.

En el caso de la mesa de contratación, se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

En cualquier caso, las personas firmantes se comprometerán a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la declaración y durante toda la vigencia del contrato, incluido el período de garantía.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, estos aspectos han sido desarrollados mediante las siguientes Instrucciones:

- Instrucción 2/2022, de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia dicte la Comisión Consultiva de Contratación Pública.
- Instrucción 1/2023, en relación con los encargos a medios propios personificados, financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción 2/2023 en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### 4. Comunicación externa frente a las personas beneficiarias, contratistas y subcontratistas de los expedientes asociados a Subproyectos y Actuaciones del PRTR:

El conflicto de interés también afectará a aquellas entidades beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con PRTR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos.

Por ello, en los pliegos, bases reguladoras y/o convocatorias y otros documentos análogos se hará referencia expresa a la normativa y directrices en materia de lucha contra el fraude y el conflicto de interés y así como a la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude.

#### 5. Comprobación de información a través de las bases de datos que cada Unidad Antifraude haya decidido utilizar.

#### 8.2 MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERÉS.

|                              |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| JORGE INOCENCIO MARTIN OMEDO |                                | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 47 / 110 |
| VERIFICACIÓN                 | BndJAPJNTFVCUFD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración, por sí misma, no resultaría suficiente por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

**a) Comunicación por escrito a la persona que sea superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).**

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe en un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá por escrito el asunto a la persona que sea su superior jerárquico.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas (o cualquier otro) deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, del órgano concedente de la ayuda o de la firma de convenio o encargo a medios propios.

**b) Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso a la persona que sea superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).**

En todos los casos descritos en las letras a) y b), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá a la persona que sea superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al personal al servicio de la Administración Pública de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado a la persona que sea superior jerárquico intentos de las personas participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos, de concesión de ayudas o de la firma de convenio o encargo a medios propios, de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación, del concedente de la ayuda o del firmante del convenio o encargo, para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

**c) Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya producido sus efectos: Se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.**

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la de la persona que sea su superior jerárquico para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas.

En caso de que se detecte un conflicto de intereses, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la Entidad decisora, o a la Entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la Entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

En el caso que el conflicto de Interés afecte a la organización de la Junta de Andalucía, la comunicación de tal concurrencia deberá ser informada a la persona que sea máximo responsable del órgano de contratación, de concesión de la subvención o firmante del convenio o encargo. En caso de que se identifique una situación que pudiera suponer un conflicto de intereses, la Junta de Andalucía podrá cesar toda actividad afectada por el conflicto de interés y tomar las medidas oportunas que permita el derecho aplicable (penalidades, resolución, incoación de expediente disciplinario, etc.).

#### **d) Canal de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción:**

De acuerdo con el Título II de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía se habilita un procedimiento específico para que cualquier persona física o jurídica o entidad sin personalidad jurídica pueda formular una denuncia ante la Oficina sobre hechos que puedan ser constitutivos de conflicto de interés que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros.

**e) Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, entre otra normativa específica, serán de aplicación los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la abstención y recusación.**

### **8.3. EL CONFLICTO DE INTERÉS Y LAS AUTORIDADES Y CARGOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO**

De acuerdo a lo que se establece en el artículo 7 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros cargos públicos, las personas titulares de Altos cargos están obligados a inhibirse del conocimiento de los asuntos en cuyo despacho hubieran intervenido o que interesen a empresas, entidades o sociedades en cuya dirección, asesoramiento o administración hubiesen tenido alguna parte de ellos, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro o persona de su familia dentro del segundo grado civil.

Cuando estén obligados a abstenerse en los términos previstos en dicha ley, en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público o en cualquier otra ley, la abstención se producirá por escrito para su adecuada expresión y constancia y se notificará al superior inmediato del alto cargo o al órgano que lo designó, quien decidirá sobre la procedencia de la misma. En todo caso, esta abstención será comunicada por el interesado, al Registro de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones para su constancia, en el plazo de 2 meses y de acuerdo al modelo y procedimiento que se establece en el Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de los Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, se abstendrán de desarrollar aquellas actividades privadas directamente relacionadas con expedientes sobre los que hayan dictado resolución en el ejercicio del cargo, durante los dos años siguientes a la fecha de su cese en el desempeño de dicho Alto cargo.

A los efectos anteriores, las autoridades y personas que sean altos cargos serán informados por la Unidad Antifraude de cada entidad de los asuntos o materias sobre las que deberán abstenerse y podrán formular cuantas consultas estimen necesarias.

El incumplimiento de las previsiones de la Ley 3/2005, de 8 de abril, conlleva la aplicación del régimen sancionador previsto en el Capítulo IV de la citada Ley.

## 9. DOBLE FINANCIACIÓN

El artículo 7.3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece que “en el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarios, así como evitar la doble financiación procedente del MRR y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El gestor presupuestario deberá asegurar, en todo caso, que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y que el gasto en cuestión está vinculado a la ejecución del MRR.

Para ello, se deberá proceder a la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes Subproyectos o líneas de acción en el sistema de Información de gestión y seguimiento del PRTR. Los procedimientos en los que se dispone doble financiación con ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión complementarios deberán estar debidamente documentados (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor, de manera que se demuestre que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del MRR.

Hay que tener en cuenta que, si bien los fondos procedentes del MRR son abonados en función del cumplimiento de hitos y objetivos, podrían establecerse controles de doble financiación a nivel de personas beneficiarias y de proyectos (en estos puede haber varias personas beneficiarias).

De conformidad con lo anterior, los controles a implementar no solo se basarán en autodeclaraciones de las personas destinatarias/beneficiarias finales en virtud de las cuales asuman el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, sino que también se puede acudir a las siguientes prácticas:

- . Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
- . Separación sistemática de los flujos de financiación.
- . Verificaciones cruzadas.

Como herramientas de prevención y detección de la doble financiación, se recomienda especialmente la realización de consultas en diferentes bases de datos o sistemas de Información Base de Datos Nacional de Subvenciones, Arachne o Financial Transparency System.

### 9.1 PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN Y CONTROL DE LA DOBLE FINANCIACIÓN.

#### 1. Indicador de riesgo: Exceso en la cofinanciación de los proyectos/Subproyectos/líneas de acción.

La persona beneficiaria recibe distintas ayudas y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación, incumpléndose la prohibición prevista en el artículo 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión y recogido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, según el cual las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

### Descripción del control:

. Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo II-D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

. Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y al artículo 9 del Reglamento 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, trasladando a la persona beneficiaria la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.

. Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.

. Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia.

. Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.

. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/ línea de acción que proceda.

. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.

. Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).

**2. Indicador de riesgo:** existen varios cofinanciadores que financian el mismo Proyecto/Subproyecto/línea de acción.

Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos europeos o de fuentes nacionales. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del MRR es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9).

### Descripción del control:

. Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/ línea de acción que proceda.

|              |                                |                                                                                                                 |                |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|              | JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO  | 31/07/2024                                                                                                      | PÁGINA 51/ 110 |
| VERIFICACIÓN | BndJAPJNTFVCUFD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.untadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.untadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

3. **Indicador de riesgo:** No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).

**Descripción del control:**

. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de Proyecto/Subproyecto/ línea de acción que proceda.

. Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros.

. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.

4. **Indicador de riesgo:** La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.

En el convenio o acuerdo de financiación de terceros no se señala específicamente las actuaciones a las que se destinan las cuantías financiadas.

**Descripción del control:**

. Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada.

. Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes).

. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.

**9.2 DECLARACIÓN DE COMPROMISO.**

En este sentido, todas las personas participantes en la actuación correspondiente deberán suscribir la Declaración de compromisos en relación con la ejecución de Actuaciones del PRTR.

|                               |                                 |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO |                                 | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 52/110 |
| VERIFICACIÓN                  | BndJAPJNTFVCUFD9XGDVMT792VMFX() | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

## 10. PUBLICIDAD, EFECTOS, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

### 10.1 APROBACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente adaptación del PMA es aprobada por la Presidenta del Consorcio, con su posterior ratificación por el Consejo Rector como máximo órgano de gobierno y dirección de la misma, siendo formulada por la Unidad Antifraude.

Una vez aprobado este PMA, la Unidad Antifraude se asegurará de que sea adecuadamente difundido en el ámbito del Consorcio.

Este Plan será objeto de publicación en el apartado específico del Consorcio de la sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

### 10.2 EFECTOS.

Este Plan resultará de aplicación a todos los Subproyectos y Actuaciones ejecutados por el Consorcio con independencia de su fecha de inicio, que se desarrollen en ejecución del PRTR y durante la vigencia de este último.

### 10.3 SEGUIMIENTO.

La Unidad Antifraude será la unidad encargada del seguimiento, supervisión y evaluación general del PMA.

De forma concreta, durante su vigencia, la Unidad Antifraude prestará apoyo y asesoramiento a las personas responsables de implementación de las medidas, los gestores presupuestarios.

Asimismo, se ha realizado una evaluación general sobre el grado de aplicación del mismo y de la efectividad de sus medidas de manera estructurada, apoyándose en la herramienta recogida en el Anexo II.B.5 "Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (se incluye en el Anexo III, actualizado a octubre de 2023) y recabando las informaciones y comunicaciones que se reciben adicionalmente por parte de los gestores presupuestarios.

Por otro lado, los gestores presupuestarios tienen la obligación asimismo de realizar anualmente una autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en el marco de los Subproyectos y Actuaciones ejecutados que actúan bajo su competencia (Anexo IV, realizado en mayo de 2022), en los términos indicados en el apartado 7.1.3.

Todas las evaluaciones se realizarán con una periodicidad, al menos anual.

### 10.4 SISTEMA DE REVISIÓN DEL PLAN.

El Plan ha de configurarse como una herramienta flexible, sujeto a revisión y, en su caso, a una posibles actualización, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores (Internos o externos) que así lo aconsejen. Conviene, por tanto, definir con claridad el protocolo y órgano competente para impulsar dicha revisión.

La actualización y revisión del PMA podrá producirse en el ámbito de los siguientes supuestos:

- . La evaluación general realizada, de manera periódica, por la Unidad Antifraude.

. La autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude, realizada de manera periódica por los gestores presupuestarios.

. Cuando se detecte una mayor incidencia de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés en los expedientes financiados con recursos del PRTR derivada de la agilización en los trámites que ha supuesto la aplicación del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

. Cuando se detecten hechos derivados de denuncias de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos o bien que como resultado de auditorías se deriven mejoras que se deben implementar en los procedimientos.

. Los resultados de las auditorías y controles también serán tenidos en cuenta a la hora de realizar las evaluaciones antes mencionadas, con objeto de incorporar nuevos riesgos o nuevos controles que minimicen las posibilidades de que se produzcan y eviten su repetición.

Las modificaciones del PMA que se acuerden deberán aprobarse por la Presidenta del Consorcio, a propuesta de la Unidad Antifraude.

Las actualizaciones del PMA quedarán registradas mediante la fecha y el motivo que dio lugar a su realización, en la primera hoja de cada documento.

|                               |                                |                                                                                                                   |               |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO |                                | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 54/110 |
| VERIFICACIÓN                  | BndJAPJNTFVCUFD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

## ANEXO I: REFERENCIAS NORMATIVAS, GUÍAS Y ORIENTACIONES

### A) Referencias normativas.

En la elaboración del presente Plan se ha tenido en cuenta, principalmente, las siguientes normas y disposiciones:

. Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

. Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión.

. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

. Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

. Decisión de Ejecución del Consejo, de 6 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España.

. Acuerdo de Financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, firmado entre la Comisión y España con fecha de 6 de agosto de 2021.

. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

. Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de guerra en Ucrania.

. La Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

. Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la Información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

|              |                               |                                                                                                                 |                 |
|--------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|              | JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO | 31/07/2024                                                                                                      | PÁGINA 55 / 110 |
| VERIFICACIÓN | BndJAPJNTFCUFD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.untadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.untadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

## **B) Sistemas de control interno de gestión o de nivel 1.**

. Guía para las normas de control interno del sector público (INTOSAI GOV 9100). [https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/intosai\\_gov\\_9100s.pdf](https://www.issai.org/wp-content/uploads/2019/08/intosai_gov_9100s.pdf)

. Aplicación del Marco Integrado de Control Interno (COSO) en el Sector Público español (Instituto de Auditores Internos de España, 2016).  
[https://auditoresinternos.es/uploads/media\\_items/coso-resumen-ejecutivo.original.pdf](https://auditoresinternos.es/uploads/media_items/coso-resumen-ejecutivo.original.pdf)

## **C) Orientaciones generales para la elaboración de medidas antifraude y efectivas proporcionadas.**

. Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos EGESIF\_14-0021-00, 16 de junio de 2014 [Comisión Europea]46.  
[https://ec.europa.eu/regional\\_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud](https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud)

. Instrucción General 10/2021 del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. de Actuaciones para la prevención, detección y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses [FEGA OA]47.

## **D) Modelo política de lucha contra el fraude.**

. Anexo 3 – Plantilla de la política de lucha contra el fraude. Evaluación del Riesgo de Fraude y medidas contra el fraude eficaces y proporcionales. Orientaciones para los Estados miembros y las autoridades del Programa. Fondos Estructurales y de Inversión Europeos EGESIF\_14-0021-00, 16 de junio de 2014 [Comisión Europea]

## **E) Herramientas de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude (matriz de riesgos).**

. Herramienta de evaluación del riesgo de fraude EGESIF\_14-0021-00.

. Instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del riesgo (Matriz de riesgos) [Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)].

## **F) Medidas de detección e indicadores de alerta de fraude (banderas rojas).**

. Fraude en la contratación pública. Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas(Ref.: Ares (2017) 6254403, de 20/12/2017) [OLAF].

. Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión [OLAF].

. Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión [OLAF].

. Banderas rojas en la lucha contra el fraude (Anexo IV de la Descripción de Funciones y Procedimientos de la Autoridad de Gestión del FEDER) [Subdirección General de Gestión del FEDER].

. Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE y el FC (COCOF 09/0003/00).

. Listado de códigos AFIS y códigos CIC (Nota: Tipos de irregularidades catalogados por la Comisión para su notificación y que por tanto se pueden asemejar a indicadores de fraude).

. Banderas rojas por procesos de gestión de fondos: Ver riesgos y controles definidos en la Herramienta de evaluación del riesgo de fraude EGESIF\_14-0021-00.

. Banderas rojas por Instrumentos de gestión: Ver Catálogo de riesgos y banderas (Anexo II).

. Instrucciones para la cumplimentación de la herramienta de evaluación de riesgo y lucha contra el fraude [Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE)].

#### **G) Conflictos de intereses.**

. Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión [OLAF].

. Comunicación de la Comisión: Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/ 01) [Comisión Europea].

#### **H) Comunicación Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.**

. Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

#### **I) Auditoría y prevención y detección del fraude.**

. Guía práctica El papel de los auditores de los Estados miembros en la prevención y detección del fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE. Experiencia y práctica en los Estados miembros [OLAF].

## ANEXO II

### POSIBLES INDICADORES DE RIESGOS (BANDERAS ROJAS)

La cumplimentación del *Anexo II Posibles indicadores de riesgos (banderas rojas)* se realiza durante la evaluación inicial de riesgos y se considera que se aplican los controles y planes de acción planteados en dicha evaluación.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica  
LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

María Francisca Carazo Villalonga

|                               |                                |                                                                                                                 |               |
|-------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO |                                | 31/07/2024                                                                                                      | PÁGINA 58/110 |
| VERIFICACIÓN                  | BndJAPJNTFVCUPD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.untadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.untadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

|                |                                                                                                                                                                                     | CONTRATOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |     |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----|
|                |                                                                                                                                                                                     | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |     |
| BARRERAS ROJAS |                                                                                                                                                                                     | SI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NO | N/A |
| C.81           | Limitación de la concurrencia                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |     |
| 1.1            | Plegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO | ✓   |
| 1.2            | Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO | ✓   |
| 1.3            | Presentación de una única oferta o el número de licitaciones es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO | ✓   |
| 1.4            | El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO | ✓   |
| 1.5            | La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o inasistencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO | ✓   |
| 1.6            | Reclamaciones de otros licitadores.                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO | ✓   |
| 1.7            | Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO | ✓   |
| 1.8            | Incluir la descripción de los criterios rojos adicionales...                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    | ✓   |
|                |                                                                                                                                                                                     | <p><b>CONTROLES PROPUESTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.</li> <li>Disponer de una política en materia de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> <li>Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> <li>Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> <li>Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.</li> <li>Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicación que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos mencionados por el MTR, que garantice la correcta publicación de las licitaciones.</li> <li>Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos.</li> <li>Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.</li> <li>Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de los mismos, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.</li> <li>Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> </ul> <p>Incluir la descripción de controles adicionales...</p> |    |     |



| C.R2 | Prácticas colusorias en las ofertas                                                                                                                                                     |  |    |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los pliegos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratadora, acta de las ofertas, prohibición, pliegos, etc.)</li> <li>• Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>• Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>• Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.</li> </ul> |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.1  | Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas informacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".                                  |  | NO |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los pliegos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratadora, acta de las ofertas, prohibición, pliegos, etc.)</li> <li>• Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>• Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>• Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.</li> </ul> |
| 2.2  | Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.                                                                                     |  | NO |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los pliegos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratadora, acta de las ofertas, prohibición, pliegos, etc.)</li> <li>• Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>• Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>• Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.</li> </ul> |
| 2.3  | Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.                                                                                                                    |  | NO |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los pliegos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratadora, acta de las ofertas, prohibición, pliegos, etc.)</li> <li>• Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>• Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>• Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.</li> </ul> |
| 2.4  | El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.                                                                             |  | NO |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los pliegos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratadora, acta de las ofertas, prohibición, pliegos, etc.)</li> <li>• Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>• Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>• Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.</li> </ul> |
| 2.5  | Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia.                                                                      |  | NO |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los pliegos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratadora, acta de las ofertas, prohibición, pliegos, etc.)</li> <li>• Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>• Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>• Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.</li> </ul> |
| 2.6  | Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y compromisos de los licitadores. |  | NO |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los pliegos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratadora, acta de las ofertas, prohibición, pliegos, etc.)</li> <li>• Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>• Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>• Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.</li> </ul> |
| 2.7  | Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.                                           |  | NO |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los pliegos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratadora, acta de las ofertas, prohibición, pliegos, etc.)</li> <li>• Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>• Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>• Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.</li> </ul> |
| 2.8  | Incluir la descripción de bonos de garantía...                                                                                                                                          |  |    |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los pliegos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratadora, acta de las ofertas, prohibición, pliegos, etc.)</li> <li>• Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>• Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>• Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.</li> </ul> |



| CR3 |                                                                                                                                                            | Conflicto de intereses |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1 | Comportamiento inusual por parte de un empleado que busca en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento. | NO                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta.</li> <li>Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o sujetos al mismo ("auralización ciega").</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obligan.</li> <li>Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> </ul> |
| 3.2 | Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.                                                                | NO                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obligan.</li> <li>Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3.3 | Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.           | NO                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obligan.</li> <li>Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3.4 | Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.                                                                                               | NO                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obligan.</li> <li>Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obligan.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3.5 | Adaptación contraindicada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.                                                               | NO                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |



|     |                                                                                                                                                                    |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3,6 | Membres del òrgan de contracci3 que no compleixen amb els procediments establerts en el c3digo de 3tica del organisme.                                             | NO | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que en el expediente se inclouen les DACI complimentades per les intervingents en la licitaci3 per parts del òrgan de contracci3 i de les contractades i subcontractades quan se obtingan.</li> <li>Disposar de sistemes que garanteixen un cert grau de aleatorietat i heterogeneïtat en la selecci3 de les mitjans de les comit3s de evaluaci3.</li> <li>Establir un control de qualitat sobre els procediments de contracci3 realitzats.</li> <li>Disposar de una pol3tica en mat3ria de conflicte d'inter3 que inclogui un c3digo 3tico, un procediment per abordar conflictes d'inter3s, una Declaraci3 de aus3ncia de conflicte d'inter3 (DACI) per parts de tots les intervingents en les diferents fases del contracte i la verificaci3 de su cont3nt, ad com a mesures dirigides a garantir su compliment.</li> <li>Verificar que en els pl3gos se inclou la obligaci3 de complimentaci3 de la DACI per totes les persones obligades a ella.</li> <li>Verificar que en el expediente se inclouen les DACI complimentades per les intervingents en la licitaci3 per parts del òrgan de contracci3 i de les contractades i subcontractades quan se obtingan.</li> <li>Disposar de sistemes que garanteixen un cert grau de aleatorietat i heterogeneïtat en la selecci3 de les mitjans de les comit3s de evaluaci3.</li> <li>Establir un control de qualitat sobre els procediments de contracci3 realitzats.</li> <li>Disposar de una pol3tica en mat3ria de conflicte d'inter3 que inclogui un c3digo 3tico, un procediment per abordar conflictes d'inter3s, una Declaraci3 de aus3ncia de conflicte d'inter3 (DACI) per parts de tots les intervingents en les diferents fases del contracte i les empreses del òrgan de contracci3 i la verificaci3 de su cont3nt, ad com a mesures dirigides a garantir su compliment.</li> <li>Verificar que en els pl3gos se inclou la obligaci3 de complimentaci3 de la DACI per totes les persones obligades a ella.</li> <li>Verificar que en el expediente se inclouen les DACI complimentades per les intervingents en la licitaci3 per parts del òrgan de contracci3 i de les contractades i subcontractades quan se obtingan.</li> </ul> |
| 3,7 | Empleat encarregat de contracci3 declina ser c3ntat a una posici3 en la que deixa de tenir que ver amb adquisicions.                                               | NO | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disposar de sistemes que garanteixen un cert grau de aleatorietat i heterogeneïtat en la selecci3 de les mitjans de les comit3s de evaluaci3.</li> <li>Disposar de una pol3tica en mat3ria de conflicte d'inter3 que inclogui un c3digo 3tico, una Declaraci3 de aus3ncia de conflicte d'inter3 (DACI) per parts de tots les intervingents en les diferents fases del contracte i la verificaci3 de su cont3nt, ad com a mesures dirigides a garantir su compliment.</li> <li>Verificar que en els pl3gos se inclou la obligaci3 de complimentaci3 de la DACI per totes les persones obligades a ella.</li> <li>Verificar que en el expediente se inclouen les DACI complimentades per les intervingents en la licitaci3 per parts del òrgan de contracci3 i de les contractades i subcontractades quan se obtingan.</li> <li>Disposar de sistemes que garanteixen un cert grau de aleatorietat i heterogeneïtat en la selecci3 de les mitjans de les comit3s de evaluaci3.</li> <li>Disposar de una pol3tica en mat3ria de conflicte d'inter3 que inclogui un c3digo 3tico, una Declaraci3 de aus3ncia de conflicte d'inter3 (DACI) per parts de tots les intervingents en les diferents fases del contracte i la verificaci3 de su cont3nt, ad com a mesures dirigides a garantir su compliment.</li> <li>Verificar que en els pl3gos se inclou la obligaci3 de complimentaci3 de la DACI per totes les persones obligades a ella.</li> <li>Verificar que en el expediente se inclouen les DACI complimentades per les intervingents en la licitaci3 per parts del òrgan de contracci3 i de les contractades i subcontractades quan se obtingan.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 3,8 | Indicis de que un membre del òrgan de contracci3 podria estar rebentant contractacions indebitades a canvi de favors relacionats amb el procediment de contracci3. | NO | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disposar de sistemes que garanteixen un cert grau de aleatorietat i heterogeneïtat en la selecci3 de les mitjans de les comit3s de evaluaci3.</li> <li>Disposar de una pol3tica en mat3ria de conflicte d'inter3 que inclogui un c3digo 3tico, una Declaraci3 de aus3ncia de conflicte d'inter3 (DACI) per parts de tots les intervingents en les diferents fases del contracte i la verificaci3 de su cont3nt, ad com a mesures dirigides a garantir su compliment.</li> <li>Verificar que en els pl3gos se inclou la obligaci3 de complimentaci3 de la DACI per totes les persones obligades a ella.</li> <li>Verificar que en el expediente se inclouen les DACI complimentades per les intervingents en la licitaci3 per parts del òrgan de contracci3 i de les contractades i subcontractades quan se obtingan.</li> <li>Disposar de sistemes que garanteixen un cert grau de aleatorietat i heterogeneïtat en la selecci3 de les mitjans de les comit3s de evaluaci3.</li> <li>Disposar de una pol3tica en mat3ria de conflicte d'inter3 que inclogui un c3digo 3tico, un procediment per abordar conflictes d'inter3s, una Declaraci3 de aus3ncia de conflicte d'inter3 (DACI) per parts de tots les intervingents en les diferents fases del contracte i la verificaci3 de su cont3nt, ad com a mesures dirigides a garantir su compliment.</li> <li>Verificar que en els pl3gos se inclou la obligaci3 de complimentaci3 de la DACI per totes les persones obligades a ella.</li> <li>Verificar que en el expediente se inclouen les DACI complimentades per les intervingents en la licitaci3 per parts del òrgan de contracci3 i de les contractades i subcontractades quan se obtingan.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3,9 | Socialitzaci3 entre un empleat encarregat de contracci3 i un proveïdor de serveis o productes.                                                                     | NO | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disposar de sistemes que garanteixen un cert grau de aleatorietat i heterogeneïtat en la selecci3 de les mitjans de les comit3s de evaluaci3.</li> <li>Establir un control de qualitat sobre els procediments de contracci3 realitzats.</li> <li>Disposar de una pol3tica en mat3ria de conflicte d'inter3 que inclogui un c3digo 3tico, un procediment per abordar conflictes d'inter3s, una Declaraci3 de aus3ncia de conflicte d'inter3 (DACI) per parts de tots les intervingents en les diferents fases del contracte i la verificaci3 de su cont3nt, ad com a mesures dirigides a garantir su compliment.</li> <li>Verificar que en els pl3gos se inclou la obligaci3 de complimentaci3 de la DACI per totes les persones obligades a ella.</li> <li>Verificar que en el expediente se inclouen les DACI complimentades per les intervingents en la licitaci3 per parts del òrgan de contracci3 i de les contractades i subcontractades quan se obtingan.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



|      |                                                                                                                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.10 | Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.                                                 | NO | <ul style="list-style-type: none"> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) por parte de todos los intervinientes en los diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, reboto de algunas ofertas...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul> |
| 3.11 | Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de intereses o lo hace de forma incompleta. | NO | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ANACINE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda.</li> <li>Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses.</li> <li>Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3.12 | Incluir la descripción de boniferos rojos adicionales...                                                                        |    | <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir la descripción de boniferos adicionales...</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |



| C.R4 | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas                                                                                         |    |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.1  | Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.                                                       | NO | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.</li> <li>• Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>• Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul>                                                                                                                               |
| 4.2  | Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilíquidos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.                            | NO | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o fíctos que favorezcan a un licitador/los frente a otros.</li> <li>• Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>• Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul> |
| 4.3  | El objeto del contrato y prescripciones técnicas detalladas en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir. | NO | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actualización en el PRTI, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se financiarán las actuaciones que constituirían el objeto del contrato.</li> <li>• Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.</li> </ul>                                                                                                                                                                |
| 4.4  | Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.                          | NO | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento.</li> <li>• Verificar que se incluye una referencia al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 4.5  | Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.                                                                  | NO | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer un control sobre la justificación de la baja tenencia de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso.</li> <li>• Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>• Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul>                                                                                                            |
| 4.6  | Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.                                                                                  | NO | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>• Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas.</li> <li>• Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                         |
| 4.7  | Cambios en las ofertas después de su recepción.                                                                                                                      | NO | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>• Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>• Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.</li> </ul>                                                                                                                                                |
| 4.8  | Ofertas ecuidadas por errores o por razones dudosas.                                                                                                                 | NO | ✓ | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>• Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas.</li> <li>• Disponer de una política en materia de conflicto de intereses que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                 |



|      |                                                                                                                                                 |    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4.9  | Quejas de otros licitadores.                                                                                                                    | NO | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.</li> </ul> |
| 4.10 | Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido. | NO | <ul style="list-style-type: none"> <li>Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.</li> <li>Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> </ul>                                                                                                                                                                              |
| 4.11 | Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...                                                                                         |    | Incluir la descripción de banderas adicionales...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



| C.R5 |  | Frecionamiento fraudulento del contrato |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------|--|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.1  |  | NO                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.</li> <li>Verificación de la firma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> </ul> |
| 5.2  |  | NO                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.</li> <li>Verificación de la firma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> </ul> |
| 5.3  |  | NO                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.</li> <li>Verificación de la firma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> </ul> |
| 5.X  |  |                                         | Incluir la descripción de controles adicionales...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

| C.R6 |  | Incumplimientos en la formalización del contrato |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------|--|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.1  |  | NO                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 6.2  |  | NO                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 6.3  |  | NO                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Control del cumplimiento de las plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalizaciones e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.</li> </ul> |
| 6.4  |  | NO                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 6.5  |  | NO                                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6.X  |  |                                                  | Incluir la descripción de controles adicionales...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



| C.B7 |   | Incumplimientos e deficiencias en la ejecución del contrato |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|---|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7.1  | 4 | NO                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso.</li> <li>Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos.</li> <li>Establecimiento de causas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecta que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.</li> <li>Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> <li>Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso.</li> <li>Revisión de los informes fiscales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> <li>Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal.</li> <li>Revisión de los informes fiscales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> <li>Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.</li> </ul> |
| 7.2  | 4 | NO                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir la descripción de controles adicionales...</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 7.3  | 4 | NO                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Modificaciones de contrato sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 7.4  | 4 | NO                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>Subcontrataciones no permitidas.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 7.5  | 4 | NO                                                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|      | 4 |                                                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir la descripción de controles adicionales...</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

| C.B8 |   | Falsedad documental |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------|---|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8.1  | 4 | NO                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación.</li> <li>Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.</li> </ul>      |
| 8.2  | 4 | NO                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación.</li> <li>Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.</li> </ul> |
| 8.3  | 4 | NO                  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados accediendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de las empresas en las bases de datos disponibles.</li> <li>Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.</li> </ul>                           |
| 8.4  | 4 |                     | <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluir la descripción de controles adicionales...</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                       |



|      |                                                    |    |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------|----------------------------------------------------|----|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C.R9 | Doble financiación                                 |    |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 9.1  | Se produce doble financiación.                     | NO |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.</li> <li>Verificar la realización de casos de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.</li> <li>Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFPY/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).</li> <li>Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BONES) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.</li> </ul> |
| 9.X  | Incluir la descripción de controles adicionales... |    |  |  | Incluir la descripción de controles adicionales...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|       |                                                                                                          |    |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C.R10 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad                             |    |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 10.1  | Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financieras. | NO |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.</li> <li>Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones:             <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar que las fichaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encauzamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU».</li> <li>Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducción a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <a href="https://planrecuperacion.gob.es/identidad-visual">https://planrecuperacion.gob.es/identidad-visual</a>, así como especificar que los adjuntados harán mención del origen de esta financiación y velarán por clara visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.</li> <li>Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requisitos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFPY/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.</li> </ul> </li> </ul> |
| 10.2  | Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.  | NO |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 10.X  | Incluir la descripción de controles adicionales...                                                       |    |  |  | Incluir la descripción de controles adicionales...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|       |                                                                                                                   |    |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| C.R11 | Pérdida de pista de auditoría                                                                                     |    |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 11.1  | No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.       | NO |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría</li> </ul>                                                                                                                                                                                |
| 11.2  | Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.                                                    | NO |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 112 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años al Reglamento (UE) nº 241/2002).</li> </ul> |
| 11.3  | No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales. | NO |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).</li> </ul>                            |
| 11.X  | Incluir la descripción de controles adicionales...                                                                |    |  |  | Incluir la descripción de controles adicionales...                                                                                                                                                                                                                                                                         |



### ANEXO III TEST DE CONFLICTO, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

La cumplimentación del *Anexo III Test de conflicto, prevención del fraude y la corrupción* se realiza con la consideración de los siguientes criterios:

**1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?**

Grado de cumplimiento: 4

Sí, la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone de un Plan de medidas antifraude que ha sido aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno con fecha 27 de abril de 2022.  
El Consorcio con el presente documento aprueba la adaptación del Plan al ámbito del Consorcio.

**2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?**

Grado de cumplimiento: 4

Sí, el Plan de medidas antifraude es de aplicación en todos los niveles de ejecución según se describe en su apartado 4. Objeto, alcance y ámbito de aplicación del Plan.

#### Prevención

**3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?**

Grado de cumplimiento: 4

Sí, la aprobación del Plan se realizará en primera Instancia por la presidenta del Consorcio y su posterior ratificación por el Consejo Rector.

**4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?**

Grado de cumplimiento: 4

Sí, se realiza una autoevaluación de riesgos según el Anexo IV de mapa de riesgos.

**5. ¿Se difunde un Código ético y se informa sobre la política de obsequios?**

Grado de cumplimiento: 4

El Código Ético consistirá en la aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular:

- [el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos,
- [el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre](#), de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención
- [y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre](#), de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

Así mismo, la entidad adoptará lo previsto en el Código ético o de buenas conductas que diseña la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

**6. *¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?***

Grado de cumplimiento: 3

El personal que participa en la gestión de los fondos ha participado en la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude, por lo que conoce en gran medida el contenido del mismo.

El personal que participará en el futuro, se adscribirá por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda por lo que recibirá formación en el ámbito de la Consejería.

Más adelante se determinará si es necesario implantar alguna formación relacionada con esta materia.

**7. *¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?***

Grado de cumplimiento: 4

Sí, se contempla en el Plan (apartado 7. Medidas para evitar y gestionar el conflicto de intereses)

**8. *¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?***

Grado de cumplimiento: 4

Sí, así se contempla en el Plan (apartado 7. Medidas para evitar y gestionar el conflicto de intereses)  
**Detección**

**9. *¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?***

Grado de cumplimiento: 4

Sí, se contempla en el Plan (Anexo II: Posibles indicadores de Riesgos (banderas rojas))

**10. *¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?***

Grado de cumplimiento: 2

Se considera que, si bien se utilizan algunas herramientas de prospección de datos, algunos cruces de información no son contrastados ni quedan documentados como por ejemplo, entre otros, la DACI.

**11. *¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?***

Grado de cumplimiento: 4

Sí, a través del Portal de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

**12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?**

Grado de cumplimiento: 1

No se dispone de esta unidad

**Corrección**

**13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?**

Grado de cumplimiento: 4

Sí, se contempla en el Plan (apartado 7.3. Medidas de corrección y persecución)

**14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?**

Grado de cumplimiento: 4

Sí, se contempla en el Plan (apartado 7.3. Medidas de corrección y persecución)

**Persecución**

**15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?**

Grado de cumplimiento: 4

Sí, se contempla en el Plan (apartado 7.3. Medidas de corrección y persecución)

**16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?**

Grado de cumplimiento: 4

Sí, se contempla en el Plan (apartado 7.3. Medidas de corrección y persecución)

Subtotal de puntos obtenidos:

Puntos totales: 64

Puntos máximos: 58

Puntos relativos (puntos totales/ puntos máximos): 90,63 %

En Granada, a la fecha de la firma electrónica  
LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

María Francisca Carazo Villalonga

|                               |                                |                                                                                                               |                |
|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO |                                | 31/07/2024                                                                                                    | PÁGINA 72/ 110 |
| VERIFICACIÓN                  | BndJAPJNTFVCUPD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.urtaeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.urtaeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## ANEXO IV: MAPA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

|              |                                |                                                                                                                 |               |
|--------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|              | JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO  | 31/07/2024                                                                                                      | PÁGINA 73/110 |
| VERIFICACIÓN | BndJAPJNTFVCUPD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.untadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.untadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |





| Identificación | Descripción | Valor | Unidad | Observaciones | Valor | Unidad | Observaciones |
|----------------|-------------|-------|--------|---------------|-------|--------|---------------|
| 001            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 002            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 003            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 004            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 005            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 006            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 007            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 008            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 009            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 010            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 011            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 012            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 013            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 014            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 015            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 016            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 017            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 018            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 019            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |
| 020            | ...         | ...   | ...    | ...           | ...   | ...    | ...           |

| Identificación | Descripción | Objetivo | Indicador | Valor | Unidad | Observaciones |
|----------------|-------------|----------|-----------|-------|--------|---------------|
| 0101           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0102           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0103           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0104           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0105           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0106           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0107           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0108           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0109           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0110           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0111           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0112           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0113           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0114           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0115           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0116           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0117           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0118           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0119           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0120           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0121           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0122           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0123           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0124           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0125           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0126           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0127           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0128           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0129           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0130           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0131           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0132           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0133           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0134           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0135           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0136           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0137           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0138           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0139           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0140           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0141           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0142           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0143           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0144           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0145           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0146           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0147           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0148           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0149           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0150           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0151           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0152           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0153           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0154           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0155           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0156           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0157           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0158           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0159           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0160           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0161           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0162           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0163           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0164           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0165           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0166           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0167           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0168           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0169           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0170           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0171           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0172           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0173           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0174           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0175           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0176           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0177           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0178           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0179           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0180           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0181           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0182           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0183           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0184           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0185           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0186           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0187           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0188           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0189           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0190           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0191           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0192           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0193           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0194           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0195           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0196           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0197           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0198           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0199           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |
| 0200           | ...         | ...      | ...       | ...   | ...    | ...           |

1999











| SECCIONES |                                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                             |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SECCION   | DESCRIPCION                                                                                                                                                                 |    |                                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                             |    |                                                                                                                                                                             |
| 01        | SECCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA N.º 100 DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN PEDRO DE RIVERO (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) | 02        | SECCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA N.º 100 DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN PEDRO DE RIVERO (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) | 03        | SECCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA N.º 100 DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN PEDRO DE RIVERO (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) | 04        | SECCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA N.º 100 DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN PEDRO DE RIVERO (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) | 05        | SECCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA N.º 100 DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN PEDRO DE RIVERO (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) | 06        | SECCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA N.º 100 DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN PEDRO DE RIVERO (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) | 07        | SECCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA N.º 100 DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN PEDRO DE RIVERO (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) | 08        | SECCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA N.º 100 DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN PEDRO DE RIVERO (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) | 09 | SECCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA N.º 100 DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN PEDRO DE RIVERO (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) | 10 | SECCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA N.º 100 DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN PEDRO DE RIVERO (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) | 11 | SECCION DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA N.º 100 DE LA ZONA DE LA SIERRA DE SAN PEDRO DE RIVERO (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) (M.º 1.º DE SAN PEDRO DE RIVERO) |



A

R

| INFORMACIÓN GENERAL                                                                                                                                                                                                                                   |                        | INFORMACIÓN DE LA FIRMA                                                                                                                                                                                                                               |                        | INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                                             |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| TIPO DE FIRMA                                                                                                                                                                                                                                         | TIPO DE ENTIDAD        | TIPO DE FIRMA                                                                                                                                                                                                                                         | TIPO DE ENTIDAD        | TIPO DE FIRMA                                                                                                                                                                                                                                         | TIPO DE ENTIDAD        |
| Electrónica                                                                                                                                                                                                                                           | Administración Pública | Electrónica                                                                                                                                                                                                                                           | Administración Pública | Electrónica                                                                                                                                                                                                                                           | Administración Pública |
| <p>El presente documento es una copia electrónica de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original es el que tiene validez legal y es el que debe ser consultado para cualquier duda o aclaración.</p> |                        | <p>El presente documento es una copia electrónica de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original es el que tiene validez legal y es el que debe ser consultado para cualquier duda o aclaración.</p> |                        | <p>El presente documento es una copia electrónica de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original es el que tiene validez legal y es el que debe ser consultado para cualquier duda o aclaración.</p> |                        |
| <p>El presente documento es una copia electrónica de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original es el que tiene validez legal y es el que debe ser consultado para cualquier duda o aclaración.</p> |                        | <p>El presente documento es una copia electrónica de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original es el que tiene validez legal y es el que debe ser consultado para cualquier duda o aclaración.</p> |                        | <p>El presente documento es una copia electrónica de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El documento original es el que tiene validez legal y es el que debe ser consultado para cualquier duda o aclaración.</p> |                        |



A

R

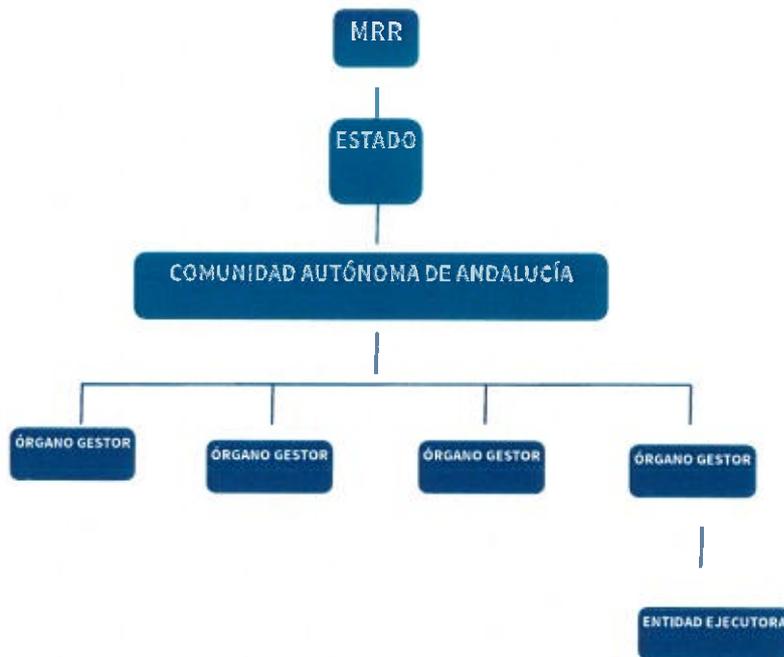
| VERIFICACIÓN |              |
|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| VERIFICACIÓN |
| VERIFICACIÓN |
| VERIFICACIÓN |

## ANEXO V: DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y DE EVALUACIÓN DE RIESGOS

1. Organigrama y descripción del flujo financiero de los fondos procedentes del MRR.
2. Identificación de las unidades u órganos administrativos que participan en la gestión y en el control interno de nivel 1.
3. Descripción de los protocolos, en el ámbito de la Entidad Ejecutora, destinados a prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación que pudiera afectar a la ejecución del MRR.
4. Descripción de la herramienta de evaluación de riesgos.
5. Descripción de los protocolos de recogida, registro y almacenamiento informatizado de los datos en el ámbito de la Entidad ejecutora.
6. Descripción de los protocolos para la realización de verificaciones administrativas (revisión documental, orientada, por ejemplo, a la detección de facturas falsas o manipuladas, a la existencia de conflicto de intereses o de la concesión de un beneficio a un tercero, o a la verificación de la realización de la actividad), que se pueden documentar mediante un listado de comprobación, y para la realización de verificaciones in situ.

## 1. ORGANIGRAMA Y DESCRIPCIÓN DEL FLUJO FINANCIERO DE LOS FONDOS PROCEDENTES DEL MRR.

Los fondos procedentes del MRR corresponden al PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP).



La Comunidad Autónoma de Andalucía ha suscrito con fecha 30 de diciembre de 2021 un convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), financiado con fondos *Next Generation EU*. Este programa (C02.I05) se encuadra dentro de la Política Palanca 1, Componente 2, Inversión 5 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España, para la financiación denominada "Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana"

El Convenio con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana tiene por objeto la concesión de ayudas directas en orden a garantizar la ejecución del PIREP por un importe de 85.622.400 euros a la Comunidad Autónoma de Andalucía, provenientes del fondo europeo asignado al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El PIREP persigue la rehabilitación de edificios de uso público y titularidad pública desde una visión integral de la rehabilitación y para todo tipo de edificios públicos. Como objetivo fundamental, las actuaciones de rehabilitación deben asegurar una reducción del 30% del consumo de energía primaria no renovable. Se aspira también a que el PIREP tenga un alcance mayor que el componente energético, destacando la oportunidad que se presenta al abordar la rehabilitación desde una óptica más integral, que permita contemplar otras necesidades del parque edificado público, relativas a cuestiones de habitabilidad, accesibilidad, conservación de los edificios.

Las actuaciones que son objeto de actuación son las contenidas en el Anexo I del citado Convenio que están divididas en 3 grupos:

- Fase 1, a la que se adscriben las actuaciones que deben concluirse antes del 30 de septiembre de 2024.
- Fase 2, que relaciona las actuaciones que deben concluirse antes del 31 de marzo de 2026.

- Listado de actuaciones de Reserva, que podrían incorporarse a la financiación PIREP de las fases anteriores.

| FASE   | DATOS GENERALES |                                                  |           | COSTE TOTAL           |                  | FINANCIACIÓN          |                      | CONSEJERÍA               |
|--------|-----------------|--------------------------------------------------|-----------|-----------------------|------------------|-----------------------|----------------------|--------------------------|
|        | Identificador   | Descripción de la Actuación                      | Provincia | Por obra (Miles de €) | OTN (Miles de €) | Por obra (Miles de €) | Por OTN (Miles de €) |                          |
| FASE 1 | 1111.1          | EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRETRINIA              | SEVILLA   | 53.993                | 4.463.409        | 4.505.274             | 954.005              | HACIENDA                 |
|        | 1111.2          | OPERAÇÃO DE REFORMA DE LOS EDIFICIOS SONS, SOLAC | SEVILLA   | 3.040                 | 4.837.940        | 4.895.000             | 827.900              | EMPLEO                   |
|        | 1111.3          | PALACIO CARLOS V, ALMIRANTE DE GRANADA           | GRANADA   | 3.000                 | 833.703          | 844.948               | 238.834              | CULTURA                  |
|        | 1111.4          | PALACIO DE ALTAIRRA, SEVILLA                     | SEVILLA   | 4.000                 | 576.005          | 464.387               | 133.258              | CULTURA                  |
|        | 1111.5          | PALACIO DE LAS ARTES - Obra de granada           | GRANADA   | 4.741                 | 1.240.888        | 1.043.724             | 238.762              | CONVULSION UNIVERSITARIA |

|         |                                                        |                                                          |         |           |            |            |                      |          |
|---------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------|-----------|------------|------------|----------------------|----------|
| FASE 2  | 1121.1                                                 | SERVICIO ASISTENTE TÉCNICO ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIÓN | CÓRDOBA | 22.385    | 10.834.000 | 6.232.241  | 2.244.889            | HACIENDA |
|         | 1121.2                                                 | SERVICIO ADMINISTRATIVO ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIÓN    | ALMERÍA | 18.836    | 2.844.720  | 3.291.727  | 603.000              | HACIENDA |
|         | 1121.3                                                 | SERVICIO ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIÓN                   | SEVILLA | 3.753     | 4.167.950  | 1.200.000  | 540.977              | HACIENDA |
|         | 1121.4                                                 | SERVICIO ESPECIALISTAS EN CONSTRUCCIÓN                   | SEVILLA | 1.387     | 2.232.669  | 1.647.000  | 136.400              | HACIENDA |
|         | 1121.5                                                 | INICIATIVA PUNTA DE GRANADA - ALMERÍA                    | CÁDIZ   | 50.727    | 27.247.230 | 24.202.000 | 4.045.100            | EMPLEO   |
|         | 1121.6                                                 | HOSPITAL MANUEL DE SANTIAGO, MÁLAGA                      | MÁLAGA  | 13.250    | 14.360.240 | 12.000.000 | 1.700.440            | SAÚDE    |
|         | 1121.7                                                 | OPVA - PABILLÓN DE ALMERÍA                               | SEVILLA | 11.210    | 1.034.200  | 1.074.304  | 807.400              | DEPORTE  |
|         | 1121.8                                                 | PALETA SAN TELMO, SEVILLA                                | SEVILLA | 10.700    | 2.363.000  | 2.130.000  | 444.000              | DEPORTE  |
|         | 1121.9                                                 | ISLA LA MARINERA                                         | MÁLAGA  | 9.439     | 1.561.740  | 1.261.000  | 900.000              | DEPORTE  |
|         | 1121.10                                                | ISLA ALMERÍA                                             | ALMERÍA | 14.419    | 1.791.650  | 1.431.000  | 846.479              | DEPORTE  |
|         | 1121.11                                                | I.S. BAYLA CATALINA DE ALBARRÁN                          | MÁLAGA  | 6.446     | 2.163.535  | 2.170.000  | 504.000              | DEPORTE  |
|         | 1121.12                                                | ANFITEATRO DE GRANADA, CÓRDOBA                           | CÓRDOBA | 443       | 1.966.740  | 1.637.000  | 443.700              | CULTURA  |
|         | 1121.13                                                | ALFONSO DE PALETA, GRANADA                               | GRANADA | 11.449    | 11.990.270 | 10.265.000 | 1.725.270            | DEPORTE  |
|         | 1121.14                                                | PALACIO JUSTICIA MÁLAGA                                  | MÁLAGA  | 8.376     | 2.421.035  | 1.930.000  | 602.000              | DEPORTE  |
|         | 1121.15                                                | PALACIO JUSTICIA CÁDIZ                                   | CÁDIZ   | 2.534     | 1.755.000  | 3.221.000  | 1.000.000            | DEPORTE  |
| 1121.16 | PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA         | GRANADA                                                  | 14.000  | 1.000.000 | 6.000.000  | 1.000.000  | ECONOMÍA             |          |
| 1121.17 | SECC DE INVESTIGACIONES DE AGUA EN MÁLAGA              | MÁLAGA                                                   | 2.768   | 604.500   | 640.000    | 242.500    | AGRICULTURA          |          |
| 1121.18 | INSTITUTO CENTRAL DE INVESTIGACIONES DE AGUA EN MÁLAGA | SEVILLA                                                  | 1.900   | 1.730.000 | 2.325.700  | 705.000    | ECONOMÍA/UNIVERSIDAD |          |

|       |        |                                                    |         |        |           |           |           |                  |
|-------|--------|----------------------------------------------------|---------|--------|-----------|-----------|-----------|------------------|
| OTROS | 113.1  | CENTRO ARQUEOLÓGICO SUBACUÁTICO LAZO               | CÁDIZ   | 1.844  | 500.700   | 470.000   | 116.800   | CULTURA          |
|       | 113.2  | INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO, SEVILLA | SEVILLA | 7.518  | 1.056.577 | 654.900   | 436.400   | CULTURA          |
|       | 113.3  | CANAL DE BELLASART, GRANADA                        | GRANADA | 704.51 | 144.000   | 430.000   | 64.000    | CULTURA          |
|       | 113.4  | MUSEO 12, SEVILLA                                  | SEVILLA | 2.094  | 147.500   | 533.800   | 140.000   | CULTURA          |
|       | 113.5  | SEDE SOCIAL MADRILEÑA                              | CÓRDOBA | 2.000  | 104.751   | 479.800   | 157.000   | TURISMO/JUSTICIA |
|       | 113.6  | S.A. LOS ANDES                                     | MÁLAGA  | 9.200  | 1.791.000 | 1.024.100 | 464.000   | EDUCACIÓN        |
|       | 113.7  | S.A. EL WEST                                       | MÁLAGA  | 9.000  | 1.461.275 | 1.107.000 | 425.000   | EDUCACIÓN        |
|       | 113.8  | SICA - FUNDACIÓN DE NUEVA ZELANDA                  | SEVILLA | 3.000  | 1.055.000 | 1.074.700 | 2.000.000 | ECONOMÍA         |
|       | 113.9  | OPVA SEVILLA                                       | SEVILLA | 4.020  | 2.500.000 | 663.000   | 812.775   | EMPLEO           |
|       | 113.10 | OPVA CÓRDOBA                                       | CÓRDOBA | 2.500  | 1.401.000 | 444.000   | 30.000    | EMPLEO           |
|       | 113.11 | OPERAÇÃO DE EMPLEO GRANADA                         | MÁLAGA  | 6.000  | 511.000   | 453.000   | 50.000    | EMPLEO           |
|       | 113.12 | CASA ROSA, SEVILLA                                 | SEVILLA | 5.070  | 2.700.000 | 2.270.000 | 470.000   | DEPORTE          |
|       | 113.13 | CENTRO DE ALMERÍA                                  | SEVILLA | 1.000  | 1.149.000 | 903.000   | 246.000   | DEPORTE          |
|       | 113.14 | LONJA BARCELONA                                    | CÁDIZ   | 2.472  | 726.000   | 541.500   | 180.000   | DEPORTE          |
|       | 113.15 | LONJA DE CÁDIZ                                     | MÁLAGA  | 2.888  | 847.000   | 1.090.000 | 330.000   | DEPORTE          |
|       | 113.16 | LONJA CÁDIZ                                        | MÁLAGA  | 9.200  | 760.000   | 451.250   | 170.000   | DEPORTE          |
|       | 113.17 | LONJA CÁDIZ                                        | CÁDIZ   | 2.400  | 700.000   | 630.000   | 170.000   | DEPORTE          |
|       | 113.18 | LONJA VERDE MÁLAGA                                 | MÁLAGA  | 1.450  | 400.000   | 481.250   | 170.000   | DEPORTE          |
|       | 113.19 | LONJA PUNTA LAMBRA                                 | MÁLAGA  | 1.000  | 730.000   | 500.000   | 300.000   | DEPORTE          |
|       | 113.20 | CENTRO DE CÁDIZ                                    | MÁLAGA  | 10.500 | 1.414.000 | 1.100.000 | 421.000   | AGRICULTURA      |
|       | 113.21 | SERVICIO DE AGUA, SEVILLA                          | SEVILLA | 5.000  | 930.000   | 700.000   | 161.000   | AGRICULTURA      |
|       | 113.22 | SERVICIO ASISTENTE TÉCNICO, SEVILLA                | SEVILLA | 3.707  | 480.120   | 572.000   | 170.000   | AGRICULTURA      |
|       | 113.23 | SERVICIO ASISTENTE TÉCNICO AGUA, SEVILLA           | SEVILLA | 4.000  | 1.170.000 | 697.750   | 272.750   | AGRICULTURA      |
|       | 113.24 | OPERAÇÃO DE REFORMA DE GRANADA                     | GRANADA | 2.700  | 700.000   | 614.000   | 171.000   | AGRICULTURA      |
|       | 113.25 | RESERVA DE MANTENIMIENTO                           | MÁLAGA  | 8.210  | 588.950   | 691.000   | 191.000   | CULTURA          |
|       | 113.26 | CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN       | CÁDIZ   | 4.000  | 412.000   | 343.000   | 72.000    | AGRICULTURA      |
|       | 113.27 | CENTRO OCUPACIONAL JAVIER PERA                     | ALMERÍA | 1.100  | 831.750   | 475.000   | 17.500    | DEPORTE          |
|       | 113.28 | CENTRO MAYORES MARCHENA                            | SEVILLA | 1.000  | 624.000   | 525.000   | 100.000   | DEPORTE          |
|       | 113.29 | CENTRO VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN HUELVA             | HUELVA  | 1.000  | 507.000   | 461.000   | 90.000    | DEPORTE          |
|       | 113.30 | CENTRO VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN CÓRDOBA            | CÓRDOBA | 1.100  | 368.000   | 270.000   | 40.000    | DEPORTE          |
|       | 113.31 | CENTRO VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN GRANADA            | GRANADA | 1.000  | 360.000   | 400.000   | 97.000    | DEPORTE          |
|       | 113.32 | CENTRO DE AGUA CÁDIZ                               | GRANADA | 1.000  | 300.000   | 330.000   | 80.000    | DEPORTE          |
|       | 113.33 | CENTRO DE AGUA CÁDIZ                               | MÁLAGA  | 1.000  | 430.750   | 375.000   | 55.750    | AGRICULTURA      |
|       | 113.34 | CENTRO DE AGUA CÁDIZ                               | CÁDIZ   | 2.000  | 480.000   | 300.000   | 80.000    | AGRICULTURA      |
|       | 113.35 | CENTRO DE INVESTIGACIONES DE AGUA EN CÁDIZ         | ALMERÍA | 1.100  | 300.000   | 300.000   | 83.000    | AGRICULTURA      |

El Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, en tanto entidad ejecutora del PIREP y en virtud de las obligaciones asumidas en el marco del Convenio suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, ejecutará las actuaciones de acuerdo con los requisitos estipulados para el programa PIREP a las entidades públicas responsables de su ejecución.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES U ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS QUE PARTICIPAN EN LA GESTIÓN Y EN EL CONTROL INTERNO DE NIVEL 1.

La identificación de las unidades u órganos administrativos que participan en la gestión y en el control interno de nivel 1 son las siguientes:

- **Personal técnico** designado para la elaboración de pliegos, preparación de documentación técnica y asistencia técnica a la mesa de contratación.
- **Responsable del contrato:** designado por el órgano de contratación para cada expediente.
- **Órgano de contratación:** Consejo Rector del Consorcio órgano que ha delegado la gestión en la Comisión Ejecutiva del Consorcio.
- **Mesa de contratación** designada para cada contrato.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROTOCOLOS, EN EL ÁMBITO DE LA ENTIDAD EJECUTORA, DESTINADOS A PREVENIR, DETECTAR, CORREGIR Y PERSEGUIR EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN, LOS CONFLICTOS DE INTERESES Y LA DOBLE FINANCIACIÓN QUE PUDIERA AFECTAR A LA EJECUCIÓN DEL MRR.

Con fecha 27 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno ha adoptado el Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas antifraude para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía con base en lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Siguiendo el Plan, en el ámbito de la Entidad Ejecutora (Consejería de Hacienda y Financiación Europea), se ha establecido un sistema soportado en cuatro elementos fundamentales en el ciclo de lucha contra el fraude:



La Entidad ejecutora (Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada) debe garantizar el seguimiento que corresponde al Nivel 1 de los tres niveles que establece el Plan. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. En concreto, el seguimiento de que las medidas del PRTR satisfacen: Los conocimientos temáticos establecidos; el cumplimiento de hitos y objetivos; la doble financiación, el análisis de conflicto de intereses; la investigación de la corrupción; el control del fraude, el etiquetado verde y etiquetado digital, el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH) y la identificación del perceptor final de fondos.

Para dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de medidas destinadas a prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación que pudiera afectar a la ejecución del MRR, se indican los siguientes protocolos:

## PREVENCIÓN Y DETECCIÓN

### Limitación de la concurrencia (CR 1)

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico vigente las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) establece que la contratación se ajustará a una serie de principios entre los que se encuentra el de libertad de acceso a las licitaciones y la salvaguarda de la libre competencia.

La redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación juega un papel fundamental para salvaguardar estos principios. En este sentido, conforme al artículo 25 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de los modelos recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública es obligatorio para la licitación de los contratos financiados con fondos MRR, salvo justificación en contrario de la que se deberá dejar constancia en el expediente. No obstante, los distintos anexos de estos pliegos definirán los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación siempre que estén relacionados con el objeto del contrato y ser proporcionales al mismo, evitando establecer obstáculos que limiten la concurrencia tales como los relacionados con la territorialidad o la nacionalidad u otras circunstancias. Pese a la existencia de modelos de pliegos, los anexos que concreten las condiciones concretas de cada contrato se someterá Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Asimismo, los pliegos de prescripciones técnicas no podrán contener especificaciones que únicamente pueda cumplir un licitador. Por ello, sería necesario comprobar si mediante la definición de unas especificaciones concretas los licitadores son situados en una posición de partida que perjudica a unos frente a otros.

Además, tal como prevé el artículo 136 de la LCSP establece que los órganos de contratación cuidarán que los plazos de presentación de ofertas sean razonables para que las empresas licitadoras dispongan de tiempo suficiente para preparar unas ofertas adecuadas.

Por otro lado, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán señalar, tal como prevé el artículo 138.3 de la LCSP, que las respuestas a las aclaraciones formuladas por los licitadores tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, si la Mesa de Contratación, tras la apertura del sobre 1 relativo a la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, observa defectos solicitará su subsanación, dando plazo establecido en el artículo 141 de la LCSP a todos los licitadores por igual. Como novedad implementada por el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, su artículo 27 establece que en los expedientes de contratación del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, en los que fuera necesario pedir aclaración sobre la documentación, información o contenido de la oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 95 de la LCSP, el plazo máximo para realizar la precisión o aclaración será de tres días naturales, respetando siempre el principio de igualdad. Las aclaraciones no pueden suponer en ningún caso una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

Asimismo, el citado Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 28 establece:

Plazo para presentar documentación por Uniones Temporales de Empresas:

- Cuando la adjudicación de un contrato financiado con cargo a los fondos europeos recaiga sobre varias personas licitadoras que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en una unión temporal en caso de ser adjudicataria, el plazo para presentar la documentación relativa a la constitución de dicha unión o sociedad, **no podrá ser superior a veinte días naturales** desde que se notifique la adjudicación.

La tramitación de los expedientes se realiza de forma electrónica.

#### Prácticas colusorias en las ofertas (CR 2):

Según la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos, contempla el siguiente protocolo:

| Mesa de contratación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                    | Conforme a lo que establece el artículo 132 de la LCSP, en el caso de detectarse <b>Indicios fundados de prácticas colusorias</b> que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, <b>las personas miembros de la mesa de contratación comunicarán motivadamente a los órganos de contratación dichos indicios fundados</b> , a efectos de que sean puestos en conocimiento de la Agencia de la Competencia y Regulación Económica de Andalucía. |
| 2                    | En particular, <b>comunicarán cualquier indicio</b> de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.                                                                                                                                                            |
| 3                    | Durante la tramitación del procedimiento a efectos de determinar si existe conducta colusoria, las personas miembros de los órganos de asistencia guardarán secreto sobre los hechos. (artículo 8 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía)                                                                                                                                                                                      |

Según se recoge en el Informe de Resultados de la Autoevaluación de Riesgos, para comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras/directivos, propietarios, etc, así como para confirmar que las ofertas presentadas son reales, se consultará la siguiente fuente de datos:

- **Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores o aplicación informática que ofrezca la información requerida.**

La Mesa de contratación realizará estas comprobaciones cuando aprecie que exista algún riesgo y dejará constancia en el expediente.

#### Conflicto de Intereses (CR 3):

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 l) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se establece como una actuación obligatoria la cumplimentación de una Declaración de ausencia de Intereses (DACI) por quienes participen en la ejecución del PRTR.

¿Quién están obligados a su firma?

1. La principal persona responsable del órgano de contratación y cualquier persona en la que se deleguen sus funciones
2. Las personas miembros de las mesas
3. El personal que contribuya a preparar/redactar los documentos de la licitación, las personas que evalúen las ofertas o propuestas, las personas miembros de los comités expertos o comités técnicos de evaluación de las ofertas.
4. La persona contratista y las personas subcontratistas.

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | <b>Personal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1 | <p>La cumplimentación de la DACI debe realizarse tan pronto como se tenga conocimiento de la participación de cualquier persona en el procedimiento en cuestión.<br/>Todas las DACI cumplimentadas se incorporan al expediente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Instrucción 1/2022: ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)</li> </ul> |

Según la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos, contempla el siguiente protocolo:

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | <b>Mesas de contratación, miembros de los comités de expertos y comités técnicos de evaluación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 1 | <p>Todas las personas miembros de las mesas de contratación, miembros de los comités de expertos y comités técnicos de evaluación o cualquier otro órgano que intervengan en el fase de valoración de las ofertas deberán presentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).<br/>Dicha declaración se deberá realizar al inicio de la primera sesión dejando constancia expresa en el Acta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta</li> <li>PCAP: ANEXO XXII-A. DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES – DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)</li> </ul> <p>(Coincide con la Instrucción 1/2022: ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI))</p> |
| 2 | Conocidas las personas licitadoras que participan en la licitación, la <u>secretaría de la Mesa</u> preguntará si algún miembro se encuentra en alguna situación susceptible de generar conflicto de Intereses (Esta pregunta se realizará en cada sesión de la mesa por si se dieran circunstancias sobrevenidas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3 | En el caso de que se manifestara la existencia de algún conflicto de intereses, para poder continuar la sesión, se procederá a la sustitución de la persona afectada por su suplente, al que se formulará la misma pregunta. Si también incurriese en conflicto habrá de estarse a las normas sobre la existencia de quorum suficiente para continuar o no la sesión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 4 | Sin perjuicio de lo anterior, la <u>secretaría de la mesa de contratación trasladará al titular del órgano de contratación</u> la situación puesta de manifiesto que pudiera suponer la existencia de un conflicto de intereses quién confirmará por escrito la adopción de la decisión que, en cada caso, corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 5 | En todo caso, si el conflicto de intereses se produjese con posterioridad a la celebración de un acto de la mesa de contratación, el afectado lo comunicará de forma inmediata al titular de la secretaría de la mesa, quien procederá como se ha expuesto anteriormente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 6 | En el caso de que se manifestara la existencia de algún conflicto de intereses en las <u>Comisiones Técnicas y Comités de Expertos</u> , la persona afectada lo trasladará inmediatamente al titular del <u>órgano de contratación</u> quién confirmará por escrito la adopción de la decisión que, en cada caso, corresponda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 7 | Cuando se considere que pudiera existir un conflicto de Intereses y la persona afectada no lo hubiese manifestado, el <u>órgano de contratación</u> velará porque la persona de que se trate cese toda actividad en el procedimiento, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable y en particular lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se indica que los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias que exigen la abstención, podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente                                                                                                  |
| 8 | Cuando algún interesado plantee la recusación de una persona miembro de órgano colegiado de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

asistencia, se procederá en los términos que establece el artículo 24 de la Ley 40/2015.

Al objeto de facilitar la tarea de firma de las DACI de las personas miembros de las mesas de contratación se ha dotado al Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC, de la utilidad de la firma de las mismas. Asimismo el modelo de declaración también está disponible en el tramitador electrónico de expedientes de contratación Eris G3-GIRO.

| <b>Contratistas y subcontratistas</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                     | <p>Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá a la persona contratista y subcontratistas la aportación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) previamente a la adjudicación del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PCAP: ANEXO XXII-B. DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)</li> </ul> <p>(Coincide con el Convenio 30/12/2021: MODELO 11B. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)).</p> |

Para cotejar el contenido de las DACI, cuando proceda, se utiliza la base de datos ARACHNE. Su acceso no está previsto para el nivel 1 de control interno de la Entidad ejecutora.

#### Valoración técnica de las ofertas presentadas (CR4)

Los criterios de adjudicación se recogen en el PCAP, que son informados por la Asesoría Jurídica y se envían, como parte del expediente, a la intervención delegada para el trámite de la fiscalización previa.

Para garantizar la coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos por esta inversión, se han elaborado una especificaciones técnicas para incluirlas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para los contratos de servicios de redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras, que recogen todos los requisitos técnicos de la inversión.

#### Fracionamiento del contrato (CR 5):

En la Comunidad Autónoma de Andalucía existe el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011 en el que se inscriben todos los contratos adjudicados en un ejercicio. La información que consta en este Registro se traspaasa anualmente al Registro de Contratos del Estado.

#### Formalización del contrato (CR 6):

Según el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el artículo 58.Recurso especial en materia de contratación:

Formalización del contrato:

- No se podrá formalizar el contrato hasta que no hayan transcurrido **10 días naturales** desde la notificación de la resolución de adjudicación del contrato (regla general 15 días hábiles en la LCSP). (art.58 RDL 36/2020 y art.34 RL 3/2021).

Interposición de recurso especial:

- El plazo de Interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de **diez días naturales** y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP).

El anuncio de la formalización del contrato se publica en el Perfil de contratación de la consejería de Hacienda y Financiación Europea. En el caso der que el contrato sea SARA, se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Estos aspectos están recogidos en el modelo de Pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 23 de marzo de 2022 (nº de informe: AJ-CHFE 2022/26).

El uso de los modelos recomendados por la Comisión Consultiva de Contratación Pública es obligatorio, salvo justificación en contrario de la que se deberá dejar constancia en el expediente, para la licitación de los contratos financiados con fondos MRR. (Nota de actuaciones de la Dirección General de Contratación en el ámbito de la coordinación de la contratación con Fondos Europeos).

Para el cumplimiento de los plazos se realizará un control formal de su cumplimiento para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.

#### **Ejecución del contrato (CR 7):**

##### **Responsable del contrato:**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.
- i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

#### **Falsedad documental (CR8):**

Para el control de la documentación presentada por los licitadores, las personas miembros de las mesas de contratación deben estar especialmente alerta en lo que a la detección de documentos falsificados se refiere.

Según la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación

con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos, contempla el siguiente protocolo:

|   | Mesa de contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Cuando se detecte un documento que pueda haber sido falsificado, se deberá realizar una verificación para eliminar cualquier duda o confirmar el riesgo.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2 | Ante cualquier sospecha hay que reaccionar de forma rápida y adecuada, lo que puede acarrear: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La suspensión de la sesión en el caso de irregularidad o sospecha de fraude.</li> <li>- La custodia de documentos y pruebas.</li> <li>- La denuncia a las autoridades competentes, en caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de ilícito penal.</li> </ul> |
| 3 | La autenticidad de la firma electrónica de documentos que han sido firmados a través del Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de Contratación – SIREC puede ser verificada desde el propio sistema                                                                                                                                                                                  |

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de la Comisión Europea, ha elaborado una Guía práctica sobre la detección de documentos falsificados.

### Doble financiación (CR 9):

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé que la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación.

Como elemento de control, se plantea la cumplimentación de la lista de comprobación sobre doble financiación del anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021:

#### Referencia (Checklist) Sobre doble financiación

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----|
| 1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?                                                                                                                                                                                                                            | SI | No |
| Contiene únicamente si se ha marcado «SI» en la pregunta 1.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |    |
| 2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?                                                                                                                                       | SI | No |
| 3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)? | SI | No |
| 4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC/XX/2021, de XX de junio?                                                                                                                                                                                                                                                              | SI | No |
| En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    |    |

|   |                                                                                                                                                                                                                                     |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Cumplimentación de la lista de comprobación sobre doble financiación del anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021 <ul style="list-style-type: none"> <li>Lista sobre doble financiación</li> </ul>                                     |
| 2 | Declaración sobre otras ayudas. Esta declaración se realiza por cada actuación y se entrega al MITMA una vez finalizada. <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio 30/12/2021: MODELO 12. Declaración otras ayudas</li> </ul> |
| 3 | Declaración de gestión. Esta declaración se realiza por cada actuación y se entrega al MITMA una vez finalizada. <ul style="list-style-type: none"> <li>Convenio 30/12/2021: MODELO 09. Declaración de gestión</li> </ul>           |

Cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable se realizará comprobaciones cruzadas con la siguiente base de datos:

- Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

#### Obligaciones de información, comunicación y publicidad (CR 10):

Según se recoge en la nota de actuaciones de la Dirección General de Contratación, en aras a garantizar el posible tratamiento de la información, se han parametrizado en diferentes sistemas, campos que permitan identificar la financiación europea:

- En el Registro de Contratos:
  - Creación del campo afectación del Decreto Ley 3/2021.
- En el tramitador electrónico de expedientes (Eris G3):
  - Obligación de indicar en todos los contratos si tiene o no financiación europea.
  - Nuevo campo: tipo de fondo MRR-Next Generation EU.
  - Posibilidad de incluir la tramitación de contratos menores en AD (requerimiento de contratos financiados por MRR por aplicación de niveles de control).
  - Configuración de modelo de Declaración de no conflicto de interés.
- En el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC):
  - Obligación de indicar en todos los contratos si tiene o no financiación europea.
  - Configuración de modelo de Declaración de no conflicto de interés.
- En Plataforma de Contratación (PdC):
  - Nuevo campo: tipo de fondo MRR-Next Generation EU.

Habilitado nuevo criterio de búsqueda de expedientes por el campo fondo MRR-Next GenerationEU

#### Plata de auditoría (CR 11):

La tramitación electrónica del expedientes de contratación en el Sistema Giro permite recopilar y gestionar todos los documentos que lo conforman, señalándose los que se encuentran activos y los que no están activos. El módulo de GIRO ha codificado la mayor parte de documentos que conforman el expediente de contratación, asegurando su registro y pista de auditoría.

Existe la obligación de conservar la documentación durante cinco años, prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.

#### CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

Dentro de las medidas de corrección el Plan considera:

- Suspensión de los procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a terceros.
- Recuperación de los fondos indebidamente abonados.
- Traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades.

Con el fin de garantizar la observancia de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en lo que respecta a las medidas de corrección y persecución a aplicar, se ha definido que debe seguirse en las Entidades ejecutoras el siguiente protocolo:

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | La denuncia directa puede realizarse a través de los canales de denuncia difundidos por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 2 | <p>El Gestor Presupuestario (Dirección General de Patrimonio), en cuanto tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, tras el análisis de la posible existencia de alguna de las banderas rojas previstas, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencias de dicho fraude.</li> <li>Suspender Inmediatamente el procedimiento.</li> <li>Elaborar un Informe descriptivo de los hechos acaecidos.</li> <li>Trasladar el asunto, junto con un informe y la pertinente evidencia documental, a la Unidad Antifraude para su conocimiento y seguimiento, y para su remisión al Comité Antifraude.</li> <li>La Entidad Ejecutora (Consejería de Hacienda y Financiación Europea) evaluará de manera objetiva conforme al ordenamiento jurídico la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser remitida a los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente o a los órganos administrativos competentes para la apertura de información reservada si la infracción es simplemente administrativa o contable.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3 | Se remitirá el asunto a la Oficina Andaluza de Lucha contra el Fraude y al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude SNCA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4 | <p>De acuerdo con el protocolo arriba establecido, se comunicarán los hechos presuntamente fraudulentos producidos y las medidas adoptadas a la Entidad Decisora (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).</p> <p>Comunicados los hechos, el órgano competente deberá iniciar una Información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en caso de que se verifiquen los incumplimientos, proceder a comunicar los hechos, al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, en materia de conflicto de intereses o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario, de los previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto a estos últimos.</p> <p>La Unidad Antifraude evaluará la incidencia del posible fraude mediante la revisión de todos aquellos Subproyectos y/o Actuaciones que hayan podido estar expuestos, determinando su calificación como sistémico o puntual y, lo remitirá al órgano gestor (Viceconsejería), quien podrá retirar los Subproyectos y/o Actuaciones o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.</p> <p>En último término, el gestor presupuestario (Dirección General de Patrimonio) instará a la recuperación (con conocimiento del órgano gestor (Viceconsejería)) de los Importes indebidamente desembolsados, garantizando procesos sólidos de recuperación de fondos que se hayan empleado de forma fraudulenta de acuerdo con la normativa vigente en cada caso.</p> |
| 5 | Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, la Unidad Antifraude tendrá que mantener un adecuado seguimiento, para promover cualquier cambio o revisión de los mecanismos de control relacionados con el fraude potencial o probado, garantizando una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

Según la Instrucción 1/2022, de 19 de mayo, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la participación de las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos con origen de financiación en fondos europeos, contempla el siguiente protocolo:

| Mesa de contratación |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                    | En el caso de que las personas miembros de la mesa de contratación considerasen que comunicado un indicio de fraude, corrupción o conflicto de intereses, el órgano de contratación o la correspondiente Unidad Antifraude no ha actuado al respecto, lo comunicará al Comité Antifraude previsto en el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Andalucía y a la Oficina Andaluza contra el Fraude. |
| 2                    | La comunicación se efectuará por escrito de forma inmediata una vez se tenga conocimiento de los hechos.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

#### Canales de denuncia:

En el Portal de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, como difusión externa se han establecido los accesos a los siguientes canales de denuncia MRR.

(<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/areas/planrecuperaeuropa/canales-denuncia.html>):

- Canal de Información sobre fraudes o Irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).
- Oficina Europea de Lucha contra el fraude (OLAF)

En el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía se ha establecido un acceso directo a los canales de denuncia del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

(<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/transparencia.html>), que dirigen a los del Portal de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

El Plan también contempla la realización de la difusión interna de los canales establecidos por la Consejería en la Intranet Corporativa y la posibilidad de su utilización, se incluirá en las correspondientes licitaciones.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS.

La herramienta de evaluación de riesgos utilizada está descrita en las Instrucciones de uso contenidas en el Anexo IV del Plan de medidas antifraude.

#### 5. DESCRIPCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE RECOGIDA, REGISTRO Y ALMACENAMIENTO INFORMATIZADO DE LOS DATOS EN EL ÁMBITO DE LA ENTIDAD EJECUTORA (CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA).

Mediante la Orden de 17 de diciembre de 2014, se implanta en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entidades instrumentales con contabilidad presupuestaria el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos con la denominación de «Sistema GIRO».

El Sistema GIRO soporta la tramitación de los procedimientos electrónicos relativos a los expedientes de los ámbitos presupuestario, patrimonial, económico-financiero, de control y contabilidad, todo ello de manera integral, desde la elaboración del presupuesto hasta la rendición de cuentas una vez cerrado el ejercicio; permitiendo la integración directa con los sistemas que tramitan el resto de expedientes administrativos en sus fases económico-financieras así como el análisis de la información generada durante todo el proceso.

La Junta de Andalucía, consciente de que la contratación electrónica permite una mayor transparencia, una agilización de los trámites y una simplificación administrativa, lo que a su vez supone un estímulo a la actividad económica, ha ido desarrollando las actuaciones necesarias para disponer de un Sistema Integral de contratación electrónica.

SIREC es el Sistema de Información a través del cual se gestionan las relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía y su sector público de forma segura y cumpliendo la legalidad vigente. Entre otras funciones, el sistema permite la preparación y presentación de ofertas por parte de los operadores económicos de manera telemática, la apertura electrónica de los sobres por los órganos de asistencia, así como la gestión de comunicaciones y notificaciones electrónicas en los procedimientos de licitación.

Para poder presentarse a una licitación electrónica es necesario darse de alta en el Sistema de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC- Portal de Licitación electrónica. Para acceder se requerirá identificación de la persona usuaria mediante el uso de un certificado electrónico reconocido o cualificado conforme al artículo 21 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

| <b>1</b> | <b>INICIO DE EXPEDIENTE</b>                                                                                                                                                           | SI | I | No | N/A |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|----|-----|
|          | Elaboración de Memoria Justificativa, Propuesta inicio de expediente, Acuerdo de Inicio                                                                                               |    |   |    |     |
| CR 1     | <b>Limitación de la concurrencia</b>                                                                                                                                                  |    |   |    |     |
|          | ¿Se realiza la tramitación electrónica del expediente?                                                                                                                                |    |   |    |     |
| CR 3     | <b>Conflicto de intereses</b>                                                                                                                                                         |    |   |    |     |
|          | ¿Están cumplimentadas las DACI de todos los intervinientes en la preparación del expediente?<br>Instrucción 1/2022: ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) |    |   |    |     |
|          | Intervinientes                                                                                                                                                                        |    |   |    |     |
| CR 10    | <b>Obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>                                                                                                                         |    |   |    |     |
|          | ¿Los documentos elaborados tienen los logos correspondientes?                                                                                                                         |    |   |    |     |
|          | ¿Los documentos elaborados contienen la referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el origen de la financiación NextGenerationEU?                             |    |   |    |     |
| <b>2</b> | <b>TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (FASE AUTORIZACIÓN DEL GASTO)</b>                                                                                                                       | SI | I | No | N/A |
|          | "A", Elaboración de pliegos, Informe de Asesoría Jurídica, aprobación del proyecto                                                                                                    |    |   |    |     |
| CR 1     | <b>Limitación de la concurrencia</b>                                                                                                                                                  |    |   |    |     |
|          | ¿Se ha utilizado para la licitación el modelo de PCAP recomendado por la Comisión consultiva de Contratación Pública para contrataciones con origen de financiación en FFEE?          |    |   |    |     |
|          | ¿Se ha utilizado para la licitación las prescripciones técnicas del PIREP?                                                                                                            |    |   |    |     |
| CR 3     | <b>Conflicto de intereses</b>                                                                                                                                                         |    |   |    |     |
|          | ¿Están cumplimentadas las DACI de todos los intervinientes en la preparación del expediente?<br>Instrucción 1/2022: ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) |    |   |    |     |
|          | Intervinientes                                                                                                                                                                        |    |   |    |     |
| CR 10    | <b>Obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>                                                                                                                         |    |   |    |     |
|          | ¿Los documentos elaborados tienen los logos correspondientes?                                                                                                                         |    |   |    |     |
|          | ¿Los documentos elaborados contienen la referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el origen de la financiación NextGenerationEU?                             |    |   |    |     |

**6. DESCRIPCIÓN DE LOS PROTOCOLOS PARA LA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (REVISIÓN DOCUMENTAL, ORIENTADA, POR EJEMPLO, A LA DETECCIÓN DE FACTURAS FALSAS O MANIPULADAS, A LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES O DE LA CONCESIÓN DE UN BENEFICIO A UN TERCERO, O A LA VERIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD), QUE SE PUEDEN DOCUMENTAR MEDIANTE UN LISTADO DE COMPROBACIÓN, Y PARA LA REALIZACIÓN DE VERIFICACIONES IN SITU.**

| <b>3</b> | <b>LICITACIÓN (FASE COMPROMISO DEL GASTO)</b><br>"D", Aprobación del expediente, Licitación, Propuesta de adjudicación, Designación del responsable del contrato.                                                    | Si | I | No | N/A |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|----|-----|
| CR 1     | <b>Limitación de la concurrencia</b>                                                                                                                                                                                 |    |   |    |     |
|          | ¿La Mesa de contratación ha dejado constancia en un acta de las ofertas presentadas?                                                                                                                                 |    |   |    |     |
|          | ¿Se considera normal el número de ofertas presentadas?<br>(No se considera normal si se presenta una sola oferta o un número muy escaso)                                                                             |    |   |    |     |
|          | En el caso de aclaración de ofertas ¿se ha dado un plazo máximo de 3 días naturales?<br>(artículo 27 DL 3/2021)                                                                                                      |    |   |    |     |
|          | En el caso de ser adjudicatario una UTE ¿se ha dado un plazo máximo de 20 días naturales desde que se notifique la adjudicación para presentar la documentación previa a la adjudicación?<br>(artículo 28 DL 3/2021) |    |   |    |     |
|          | ¿Se ha interpuesto algún recurso o presentado alguna reclamación por parte de los licitadores?<br>(Respuesta afirmativa: señal de alerta I)                                                                          |    |   |    |     |
|          | En su caso, ¿se han informado las reclamaciones recibidas por los licitadores?                                                                                                                                       |    |   |    |     |
| CR 2     | <b>Práctica colusoria en las ofertas</b>                                                                                                                                                                             |    |   |    |     |
|          | ¿La mesa de contratación ha detectado indicios fundados de prácticas colusorias?<br>(Instrucción 10. Instrucción 1/2022 DG Contratación)<br>(Respuesta afirmativa: señal de alerta I)                                |    |   |    |     |
|          | ¿La mesa de contratación ha comunicado motivadamente al órgano de contratación los indicios fundados detectados?<br>(Instrucción 10. Instrucción 1/2022 DG Contratación)                                             |    |   |    |     |
|          | ¿El órgano de contratación lo ha puesto en conocimiento de la Agencia de la Competencia y Regulación Económica de Andalucía?                                                                                         |    |   |    |     |
|          | ¿Se han utilizado fuentes de datos para comprobar la existencia o no de vinculación empresarial?<br>(Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores o aplicación Informática)                         |    |   |    |     |

EXPEDIENTE: (CONTRATO)

|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |  |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| CR 3 | <b>Conflicto de intereses</b>                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |  |
|      | ¿Están cumplimentadas las DACI de todos los intervinientes en la selección de la empresa adjudicataria?<br>PCAP: ANEXO XXI-A. DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES – DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN) |  |  |  |  |
|      | Todos los miembros de la Mesa de Contratación                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |  |
|      | Todos los miembros del Comité de expertos                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |  |  |
|      | Todos los miembros del Comité de evaluación                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |  |
|      | Órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación                                                                                                                                                                                                                       |  |  |  |  |
|      | ¿En el acta de la primera reunión de la mesa, se ha dejado constancia de la cumplimentación de la DACI por todos sus miembros?                                                                                                                                                       |  |  |  |  |
|      | ¿Están cumplimentadas las DACI de la persona contratista y subcontratistas?<br>PCAP: ANEXO XXI-B. DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)                                  |  |  |  |  |
|      | ¿Hay constancia en el expediente de la existencia de algún conflicto de intereses?<br>(Respuesta afirmativa: señal de alerta I)                                                                                                                                                      |  |  |  |  |
|      | ¿Hay constancia en el expediente de las medidas adoptadas en el conflicto de intereses?                                                                                                                                                                                              |  |  |  |  |
| CR 4 | <b>Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas</b>                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |  |
|      | ¿Se ha verificado que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR (Componente, Inversión)?<br>Ver PCAP: ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO                                                               |  |  |  |  |
|      | ¿Se ha verificado que el PPT recoge las especificaciones técnicas del PIREP?                                                                                                                                                                                                         |  |  |  |  |
|      | ¿Se ha verificado la obligación del cumplimiento del principio de DNSH?<br>Ver PCAP: ANEXO XXIV. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)           |  |  |  |  |
|      | ¿Se ha verificado que en el PCAP se incluye el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital?<br>Ver PCAP: ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, apartado 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO                                  |  |  |  |  |
|      | ¿La Mesa de contratación ha dejado constancia en un acta la justificación de las ofertas excluidas?                                                                                                                                                                                  |  |  |  |  |
|      | ¿Todas las ofertas se han presentado mediante el servicio de licitación electrónica SIREC?                                                                                                                                                                                           |  |  |  |  |
|      | ¿Existe informe técnico sobre la justificación de la baja temeraria de precios?                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |  |
| CR 7 | <b>Incumplimiento o deficiencias en la ejecución del contrato</b>                                                                                                                                                                                                                    |  |  |  |  |
|      | ¿El órgano de contratación ha designado al responsable del contrato?                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |   |    |     |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|---|----|-----|
| CR 8     | <b>Falsedad documental</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    |   |    |     |
|          | ¿La mesa de contratación ha detectado algún documento que haya podido ser falsificado?<br>(OLAF: Guía práctica sobre la falsificación de documentos)<br>(Respuesta afirmativa: señal de alerta I)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |    |   |    |     |
|          | ¿La mesa de contratación ha realizado una verificación del documento para eliminar cualquier duda o confirmar el riesgo?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |   |    |     |
| CR 9     | <b>Doble financiación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |   |    |     |
|          | ¿Existe en el expediente la cumplimentación del ANEXO XXIV. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN) ?<br>(Coincide con el ANEXO X del Plan de Medidas Antifraude)<br>(Coincide con el MODELO 08B del Convenio de 30/12/2021)<br>= Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (Según Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021) |    |   |    |     |
| CR 10    | <b>Obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |   |    |     |
|          | ¿Los documentos elaborados tienen los logos correspondientes?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |   |    |     |
|          | ¿Los documentos elaborados contienen la referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el origen de la financiación NextGenerationEU?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |   |    |     |
|          | Para la identificación del perceptor final de los fondos, ¿existe en el expediente la cumplimentación del ANEXO XXIII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN) ?<br>(Coincide con el MODELO 07B del Convenio de 30/12/2021, se presenta al MITMA finalizada la actuación).                                                                                                                    |    |   |    |     |
| CR 11    | <b>Plata de auditoría</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |   |    |     |
|          | ¿Se ha verificado que en el PCAP se contempla la obligación de conservar la documentación durante cinco años?<br>(Ver PCAP: Cláusula 12.3.3)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |   |    |     |
|          | ¿Se ha verificado que en el PCP se contempla que el contrato está sujeto a las normas en materia de comunicación, los controles de la comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea?<br>(Ver PCAP: Apartado 1. Régimen jurídico del contrato)                                                                                                                                                                                                                                         |    |   |    |     |
|          | ¿Se realiza la tramitación electrónica del expediente?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |   |    |     |
| <b>4</b> | <b>EJECUCIÓN (FASE DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN)</b><br>"O", Contrato, Acta de inicio de obra, Certificaciones, Facturas, Acta de recepción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI | I | No | N/A |
| CR 1     | <b>Limitación de la concurrencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |    |   |    |     |
|          | ¿Se ha formalizado el contrato transcurridos, como mínimo, 10 días naturales desde la notificación de la resolución de adjudicación del contrato?<br>(artículo 58 RDL 36/2020)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |   |    |     |
| CR 3     | <b>Conflicto de intereses</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |   |    |     |

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| 2. expediente | ¿Están cumplimentadas las DACI de todos los intervinientes en la ejecución del expediente?<br><b>Instrucción 1/2022: ANEXO I. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |  |
|               | Intervinientes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |  |  |
| CR 5          | <b>Fraccionamiento fraudulento del contrato</b><br>¿Se ha incluido al adjudicatario en en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía indicando el objeto del contrato y su Importe ?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |  |
| CR 6          | <b>Incumplimientos en la formalización del contrato</b><br>Para la formalización del contrato, ¿han transcurrido 10 días naturales desde la notificación de la resolución de adjudicación del contrato? (regla general 15 días hábiles LCSP) (artículo 58 RDL 36/2020)<br>¿Existe Informe de Asesoría Jurídica sobre el borrador del contrato o en su caso, se ha utilizado el modelo de contrato informado por Asesoría de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública?<br>¿Se ha publicado el anuncio de la formalización del contrato?<br>¿Existe un control formal de los plazos para la formalización del contrato?                                                  |  |  |  |  |
| CR 7          | <b>Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato</b><br>¿Existe Informe de supervisión del proyecto?<br>¿Existen Informes mensuales de ejecución de las obras?<br>¿Existe acta de recepción de los trabajos?<br>¿Existe modificación del contrato?<br>¿La modificación del contrato está justificada para el cumplimiento del PRTR? (Ver NOTA de actuaciones de la DG Contratación pg 6)<br>¿Se han identificado a los subcontratistas mediante el Libro de Subcontratación de la obra?<br>¿Se ha cotejado la identificación de los subcontratistas con la información aportada en los anexos del PCAP?                                                                                                                           |  |  |  |  |
| CR 8          | <b>Falsedad documental</b><br>¿Las facturas se presentan a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PUEF)?<br>¿Se ha detectado algún documento que haya podido ser falsificado? (OLAF: Guía práctica sobre la falsificación de documentos) (Respuesta afirmativa: señal de alerta !)<br>¿Se ha realizado una verificación del documento para eliminar cualquier duda de falsedad o confirmar el riesgo?                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |  |  |
| CR 9          | <b>Doble financiación</b><br>¿Se ha realizado la lista de comprobación sobre doble financiación prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021?<br>¿Se han realizado cuadros de financiación?<br>¿Está cumplimentado el MODELO 12, DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS del Convenio de 30/12/2021? (Un modelo por cada actuación y se presenta al MITMA Finalizada la actuación)<br>¿Está cumplimentado el MODELO 09, DECLARACIÓN DE GESTIÓN del Convenio de 30/12/2021? (Un modelo por cada actuación y se presenta al MITMA Finalizada la actuación)<br>¿Se ha considerado este riesgo como significativo y probable? (Respuesta afirmativa: señal de alerta !)<br>¿Se han cruzado la información en la base de datos Nacional de Subvenciones? |  |  |  |  |

|       |                                                                                                                                                                                                     |  |  |  |  |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| CR 10 | <b>Obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>                                                                                                                                       |  |  |  |  |
|       | ¿Los documentos elaborados tienen los logos correspondientes?                                                                                                                                       |  |  |  |  |
|       | ¿Se ha colocado un cartel o una lona en obra con el emblema de la Unión Europea así como una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», |  |  |  |  |
|       | ¿Se ha instalado una placa o identificativo en el exterior del edificio en las cuales se incluyan la referencia a la financiación con cargo a fondos de la UE?                                      |  |  |  |  |
| CR 11 | <b>Lista de auditoría</b>                                                                                                                                                                           |  |  |  |  |
|       | ¿Se realiza la tramitación electrónica de las facturas (GIRO)?                                                                                                                                      |  |  |  |  |

Código de respuestas:

I: signo de exclamación cuando la respuesta SI implica un riesgo y por lo tanto requiere de una acción posterior..

N/A: No Aplica

En Granada, a la fecha de la firma electrónica  
LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

María Francisca Carazo Villalonga

## ANEXO VI: DECLARACIÓN E INFORME DE GESTIÓN

Este Centro manifiesta que los fondos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad con todas las normas que resultan de aplicación, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión y de conformidad con el principio de buena gestión financiera. Asimismo, manifiesta la veracidad de la información contenida en el informe en relación con el cumplimiento de hitos y objetivos, y confirma que no se han revocado medidas relacionadas con hitos y objetivos anteriormente cumplidos satisfactoriamente, atendiendo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 24 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica  
LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

María Francisca Carazo Villalonga

1 Conforme a la Orden HFP/1030, 2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

|              |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|              | JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO  | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 105/110 |
| VERIFICACIÓN | BndJAPJNTFVCUFD9XGDVMT792VMFX0 | <a href="https://wa050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/">https://wa050.juntadeandalucia.es/verificarfirma/</a> |                |

## ANEXO VII: LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Expediente:

Fecha de cumplimentación:

| Descripción de la bandera roja | ¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad? |    |           | Observaciones | Medidas adoptadas o a adoptar |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|---------------|-------------------------------|
|                                | SI                                                                                        | NO | NO APLICA |               |                               |
|                                |                                                                                           |    |           |               |                               |
|                                |                                                                                           |    |           |               |                               |
|                                |                                                                                           |    |           |               |                               |
|                                |                                                                                           |    |           |               |                               |
|                                |                                                                                           |    |           |               |                               |
|                                |                                                                                           |    |           |               |                               |
|                                |                                                                                           |    |           |               |                               |

Firma de quién la cumplimenta.

## ANEXO VIII DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)

Expediente:

Contrato/Subvención/ Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la/las abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de Intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de Julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de Intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de Interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo X de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquí; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n Incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de Intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se comprometa/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de Intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

|              |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|              | JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO  | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 107/110 |
| VERIFICACIÓN | BndJAPJNTFVCUFD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

## ANEXO IX DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PERSONAL EXTERNO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DACI)

Expediente Contrato/Subvención/Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como persona beneficiaria, adjudicataria o participante en el expediente de referencia, declara:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

**I Conflicto de intereses aparente:** Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniente, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

**II Conflicto de intereses potencial:** Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante un de medio propio o un representante de una entidad conveniente tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

**III Conflicto de intereses real:** Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía o entidad instrumental, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

**Cuarto.-** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación. Y para que conste, se firma la presente declaración.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

|                               |                                |                                                                                                                   |                |
|-------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO |                                | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 108/110 |
| VERIFICACIÓN                  | BndJAPJNTFVCUFD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

**ANEXO X:  
DECLARACIÓN DE COMPROMISOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL  
PRTR**

Don/Dña ..... , con DNI ..... , como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/aGerente/ de la entidad ..... , con NIF ..... , y domicilio fiscal en .....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de ..... de 202X

Fdo. .... Cargo: .....

|              |                                |                                                                                                                   |                |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|              | JORGE INOCENCIO MARTIN OVIEDO  | 31/07/2024                                                                                                        | PÁGINA 109/110 |
| VERIFICACIÓN | BndJAPJNTFVCUFD9XGDVMT792VMFXQ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

**ANEXO XI:  
ADAPTACIONES ESPECÍFICAS DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL CONSORCIO DEL  
PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA**

Las adaptaciones específicas que se llevan a cabo en relación al PMA elaborado por el Consorcio Palacio de Exposiciones y Congreso de Granada versan sobre las siguientes materias:

**1. Constitución de la Unidad Antifraude o modificaciones en su constitución.**

Se aporta Resolución de la Presidenta del Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada por la que se constituye la Unidad Antifraude.

**2. Adaptaciones del Anexo II “Posibles Indicadores de Riesgos/banderas rojas” al caso concreto de la entidad.**

Se aporta adaptación del Anexo II del Plan “Posibles Indicadores de Riesgos/banderas rojas” como Anexo II.

**3. Selección de herramientas de prospección y cruce de datos que se utilizarán de las indicadas en el apartado 7.2.2. o cualquier cambio en la utilización y selección de estas herramientas.**

Las herramientas de prospección y cruce de datos que se proponen son las siguientes:

- GIRO
- Perfil de contratante
- Registro de Contratos
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta de Andalucía
- Registro público concursal
- Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores o aplicación Informática que ofrezca la información requerida.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones

**4. Adaptaciones del Anexo IV “Mapa de Evaluación de Riesgos”.**

Se aporta adaptación del Anexo IV del Plan “Mapa de Evaluación de Riesgos” como Anexo III.

Anexos:

- **Anexo I:** Resolución de la Presidenta del Consorcio por la que se constituye la Unidad Antifraude de la entidad.
- **Anexo II:** Adaptación del Anexo II del Plan “Posibles Indicadores de Riesgos/banderas rojas”.
- **Anexo III:** Adaptación del Anexo IV del Plan “Mapa de Evaluación de Riesgos”

En Granada, a la fecha de la firma electrónica  
LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO

María Francisca Carazo Villalonga